

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

**Sesión 40<sup>a</sup>, en miércoles 12 de diciembre de 1962**

(Ordinaria: de 16.15 a 21.49 horas)

---

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JULIET Y PHILLIPS*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—A petición del señor Acevedo, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en la presente sesión el proyecto que libera de los depósitos previos de importación a cinco mil máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social . . . . .	2858
2.—Se pone en discusión las renunciaciones presentadas por los miembros de la Mesa de la Corporación, y son aprobadas . . . . .	2859
3.—Se pone en discusión el proyecto que libera de la obligación de efectuar el depósito previo de importación a la internación de cinco mil máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social, y es aprobado . . . . .	2865
4.—Se pone en discusión el proyecto que aumenta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado, y se suspende la sesión por cinco minutos . . . . .	2866
5.—Se reanuda la sesión y se acuerda suspenderla por el tiempo que dure una reunión de Comités . . . . .	2873
6.—Continúa la discusión del proyecto que aumenta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado, y queda pendiente el debate . . . . .	2873
7.—Se acuerda suspender la sesión por el tiempo que dure una reunión de Comités . . . . .	2878
8.—Se da cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados . . . . .	2879
9.—Continúa la discusión del proyecto que aumenta las remuneraciones de empleados y obreros del sector privado, y queda pendiente el debate . . . . .	2879
10.—Se suspende la sesión por quince minutos . . . . .	2893
11.—Se reanuda la sesión y se suspende por cinco minutos . . . . .	2893
12.—Continúa la discusión del proyecto que aumenta las remuneraciones de empleados y obreros del sector privado, y es aprobado.	2893
13.—Se acuerda agregar la Hora de Incidentes de la presente sesión a la del día martes de la próxima semana . . . . .	2910
14.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones . . . . .	2910

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que libera de la obligación de efectuar depósito previo de importación y del pago del impuesto adicional a que se refiere el Art. 169 de la ley N° 13.305 a la importación de cinco mil máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social . . . . .	2854
2.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Aguilera	

	Pág.
y Fierro, sobre rendimiento del impuesto establecido en la ley 11.766, para la construcción de establecimientos educacionales.	
3.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Guerra, relativo a los problemas que afectan a los agricultores del Valle de Lluta ...	2854
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el artículo 15 del contraproyecto del Ejecutivo al proyecto de reajuste de los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado ...	2854
5.—Moción de varios señores Diputados con la que inician un proyecto de ley por el que se faculta a las Municipalidades del país que hubieren obtenido superávit en el presente ejercicio financiero, para otorgar una gratificación extraordinaria, por una sola vez, a su personal de empleados y obreros ...	2856
6.—Comunicación ...	2858
	2858

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados.

El Servicio de Seguro Social, para atender fines de carácter social ha estimado útil proporcionar a los imponentes de dicho Servicio, máquinas de coser que se venderían a precio de costo y a un plazo no inferior a cinco años, con el objeto de que este elemento de trabajo llegue a manos de las personas necesitadas a un bajo costo y a un precio que les permita su adquisición, a fin de cumplir la finalidad social y económica que persigue el Servicio de Seguro Social.

Para cumplir con este propósito, el Consejo de la referida institución resolvió adquirir mediante la importación directa de cinco mil (5.000) máquinas de coser de procedencia española.

El Supremo Gobierno desea que estas máquinas de coser puedan ser adquiridas por los hogares modestos y sin fines de lucro, para cuyo efecto se hace necesario limitar la finalidad de la exención que se solicita, esto es, que sólo las máquinas de coser que importe el Servicio de Seguro Social, gocen de los beneficios de esta ley, hasta la cantidad de cinco mil (5.000) unidades.

Por las razones expuestas, vengo en someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional y para ser incluido en la actual legislatura extraordinaria, y sea tratado en todos los trámites constitucionales y con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Libérase de la obligación de efectuar depósito previo de importación, como asimismo del pago del impuesto adicional a que se refiere el artículo 169 de la ley N° 13.305, la importación de cinco mil (5.000) máquinas de coser marca Alfa de uso popular adquiridas por el Servicio de Seguro Social, para ser vendidas a sus imponentes de acuerdo con las normas y requisitos que fije el Consejo del Servicio de Seguro Social.”

(Fdo.): *Sótero del Río G.—Julio Philippi Izquierdo.*”

#### 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 2.701.—Santiago, 5 de diciembre de 1962.

En atención a los oficios N°s 5.348 y 5.391, de US., tengo el agrado de enviarle un cuadro demostrativo de las entradas y salidas de dinero proveniente del Fondo de la Ley N° 11.766, desde 1955 al 30 de junio del presente año.

Además, me permito reiterar a US. que este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 6° de la Ley N° 11.766, ha enviado a esa Honorable Cámara los Balances anuales de estos fondos. El correspondiente a 1961 fue remitido con oficio N° 318, de 5 de abril del presente año.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*”

#### 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“N° 2.131.—Santiago, 11 de diciembre de 1962.

Por oficio N° 4.903, de 3 de octubre en curso, esa Honorable Cámara transmitió a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Bernardino Guerra Cofré, sobre di-

versos, problemas que afectan a los agricultores del Valle de Lluta, como consecuencia de la importación de productos agrícolas peruanos, similares a los que se producen en la zona ariqueña.

Sobre el particular, cúmpleme informar a SS. lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Agricultura y Pesca, la situación a que alude el Honorable Diputado señor Guerra consulta dos aspectos: uno, lo que el señor Guerra denomina la "bonificación a los productos importados peruanos" y el otro, la "competencia" a la producción de los valles de Arica, a los que me refiero, a continuación, en el orden señalado:

A. *Bonificación a la producción agrícola peruana.*

Este hecho deriva de la doble área cambiaria que existió hasta hace pocos días, mediante cuyas disposiciones se asignaba cambio oficial a los productos alimenticios importados, a razón de E<sup>9</sup> 1,053 por dólar, para las importaciones que cumplían todos los trámites aduaneros habituales.

En el caso específico de la importación de productos perecibles desde Tacna a Arica se presentan las siguientes situaciones:

1º.—*Pago anticipado del producto en Perú*

a) El internador chileno adquiere artículos agrícolas peruanos pagándolos al contado, por no dársele crédito para los que son perecibles, al cambio de corredores (m/m. E<sup>9</sup> 1,90 por dólar).

b) Luego, presentados los documentos pertinentes (factura proforma) y cumplidas todas las tramitaciones ante el Banco Central y Aduana de Arica, adquiere al cambio oficial la moneda peruana que él pagó anteriormente al cambio de corredores, que él a su vez vende al

mismo precio, recuperando exactamente el dinero que pagó anticipadamente, salvo la diferencia que en el intertanto haya tenido aquel cambio, de donde deriva que en la práctica correspondiente a este caso no existiría la llamada bonificación.

c) El Banco Central de Arica se mantiene informado sobre los precios de los artículos peruanos, que obliga a respetar para los efectos del cambio y, además, concede una tramitación preferente y rápida a la internación de productos perecibles.

2º.—*Pago diferido.*

a) En este caso, previa presentación y tramitación de documentos, el internador adquiere al cambio oficial los soles correspondientes al valor del producto por internar, procediendo a su cancelación en Perú.

b) En esta forma el internador desembolsa menos moneda nacional para adquirir la misma cantidad de productos importados que en el caso anterior. Por ello debiera vender también al menor precio, lo que en la práctica no sucede por cuanto no existe Control de Precios ni competencia y la demanda es alta, razones por las cuales su precio de venta es igual o sólo ligeramente inferior al del caso expuesto en el N<sup>9</sup> 1 y en el que sigue.

3º.—*Pequeño comercio fronterizo.*

De acuerdo a diversos convenios chileno-peruanos, entre Arica y Tacna tiene lugar un pequeño comercio fronterizo que, en la práctica, es bastante voluminoso, especialmente, en verduras, el cual es efectuado por comerciantes denominados pacotilleros, prácticamente todos peruanos y que no está sujeto a los requisitos y tramitaciones aduaneras y cambiarias habituales. Este comercio, al igual que el del N<sup>9</sup> 1, se efectúa sobre la base del cambio libre de corredores.

B. *Competencia a la producción agrícola de Arica.*

Por el mero hecho de que a todo el Norte Grande se internen productos agrícolas extranjeros iguales o similares a los nacionales se establece una competencia

que, normalmente, es desfavorable a la producción agrícola de los valles de la zona, que es de costos muy superiores, según puede deducirse de las cifras siguientes, que corresponden a menos de un año atrás:

Artículo	Valor Tacna	Valor Arica	Observaciones
Gasolina	E° 0,043 Lt.	E° 0,078 Lt.	Precio rebajado.
Petróleo	E° 0,041 "	E° 0,065 "	Mínimo en Arica.
Salario	E° 0,50 diarios	E° 1,30	En Tacna mejor atención médica.
Leyes Sociales	Insignificantes	64%	Año-Há. cultivo permanente. Agua-sondaje Azapa.
Costo agua	E° 5,00	E° 160-360	

En consecuencia, no hay duda que la producción agrícola regional se enfrenta a un factor negativo de enorme significación, completamente fuera del control del agricultor.

La situación descrita es un efecto de acuerdos aduaneros y convenios comerciales chileno-peruanos, de la Ley N° 12.854, llamada de Frontera Libre Alimenticia (Convenio Antofagasta-Salta); de la Ley N° 9.006, sobre Sanidad Vegetal, etc.

Pese a todas las ventajas que podamos llevar sobre los países vecinos en cuanto a situación y promoción agrícola, siempre será difícil o imposible salvar el enorme escollo de la diferencia de costos entre nuestra producción agrícola y la de los países vecinos.

No obstante, como contrapartida, esta misma competencia favorece o debería favorecer al consumidor chileno.

Arica es prácticamente la única región de Chile en que los factores analizados se hacen sentir directa y significativamente sobre la producción.

C. *Conclusiones.*

1º) El problema de la llamada "bonificación" a los productos peruanos ha sido superado con las recientes disposiciones cambiarias.

2º) El problema "competencia" de la producción agrícola de los países vecinos en contra de la de los valles del Norte Grande, deriva de las disposiciones legales antes mencionadas, del mal aprovechamiento de los recursos agrícolas; de la ineficiencia de la empresa agrícola local; de la comercialización deficiente y de otros factores que afectan a nuestra producción.

Saluda atentamente a SS.—(Fdo.):  
*Orlando Sandoval*".

4.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad al acuerdo adoptado por la Honorable Cámara en sesión de ayer, el proyecto, calificado de "extrema urgencia", que aumenta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado.

En efecto, en la sesión 38ª, celebrada en 11 de diciembre último, la Honorable Cámara acordó facultar a esta Honorable Comisión para que durante el día de hoy, "sesione en forma simultánea con la Corporación, con el objeto de que pueda estudiar e informar el artículo 15, conteni-

do en el anteproyecto propuesto por el Ejecutivo al proyecto de ley que aumenta las remuneraciones del sector privado, en relación con el artículo 20 del primer informe de esa Comisión, que se refieren a una misma materia”.

Como sabe la Honorable Cámara, esta Comisión despachó en sesiones anteriores y en cumplimiento del Reglamento el proyecto sobre aumento de remuneraciones al sector privado, cuyo artículo 16 contiene disposiciones que aumentan las pensiones vigentes concedidas por las instituciones de previsión.

A su vez el artículo 20 de dicho proyecto autoriza al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Servicio Nacional de Salud, Servicio Médico Nacional de Empleados y a la Caja de Accidentes del Trabajo las sumas necesarias para pagar estos reajustes de pensiones y que dichas instituciones no alcanzaren a financiar con sus propios recursos.

Con posterioridad y dentro de la tramitación del proyecto, el Ejecutivo ha formulado indicación para sustituir por completo el articulado del proyecto aprobado por esta Comisión por otro que, si bien mantiene en sus líneas fundamentales la misma concepción del anterior, difiere en su redacción y en las disposiciones de detalle en diversos aspectos que no corresponde analizar en el presente informe.

El artículo 11 del contraproyecto formulado por el Ejecutivo aumenta, transitoriamente, “en un 15%, a contar del 16 de octubre de 1962, las pensiones de empleados y obreros del sector privado, hasta la fecha en que dichas pensiones deban modificarse, conforme a las disposiciones que las rigen”, y el artículo 15, a su vez, autoriza al Presidente de la República para “otorgar al Servicio de Seguro Social, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Accidentes

del Trabajo las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones que otorga la presente ley y que dichas instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos”.

La Comisión no contó con informaciones precisas sobre el costo que signifique para las instituciones mencionadas el reajuste transitorio que propone el artículo 11 ni sobre la cantidad que ellas no alcanzarían a financiar con sus propios recursos, pero en todo caso, consideró que la aplicabilidad de tal caso es sólo eventual y no permite un cálculo de costo de cierta exactitud. Dirigió, sin embargo, oficios a las instituciones ya mencionadas solicitándoles los informes respectivos, de los cuales por la premura del tiempo no ha podido aún disponer.

Con el objeto de dar financiamiento al aporte fiscal que contempla el artículo 15 en estudio, la Comisión introdujo un inciso nuevo que dispone que él será costeadado con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación de la paridad cambiaria. Esta disposición se justifica especialmente si se considera que en el fondo es esta misma variación la que ha provocado la necesidad de proceder al aumento de las pensiones y ella produce a su vez por diversos conceptos una mayor entrada fiscal cuyo monto preciso es imposible prever.

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del artículo 15 del contraproyecto ya individualizado, con el agregado del siguiente inciso:

“El gasto fiscal que represente la aplicación de este precepto se financiará con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación de la paridad cambiaria”.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1962.

Acordado en sesión de esta fecha, con

asistencia de los señores Urrutia don Ignacio (Presidente), Correa, Eluchans, Eguiguren, Huerta y Rosales.

Se designó diputado informante al Honorable señor Eluchans.

*Jorge Lea-Plaza Sáenz,*  
Secretario.

#### 5.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Considerando: Que existen Municipalidades del país que han obtenido superávit en el ejercicio financiero de 1962, lo que les permite el poder otorgar a su personal de empleados y obreros una gratificación extraordinaria por una sola vez, es que venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Las Municipalidades que hubieren obtenido superávit en el ejercicio financiero correspondiente al año 1962, podrán conceder a su personal de empleados y obreros, por una sola vez y en forma extraordinaria, con la iniciativa del Alcalde, el beneficio establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 11.469, de fecha 22 de enero de 1954, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de dicho artículo.

*Artículo 2º*—Facúltase a las Municipalidades para modificar sus presupuestos con el objeto de considerar en ellos los mayores gastos y recursos establecidos en la presente ley.

(Fdos.): *Rufo Ruiz-Esquide E.—Edmundo Eluchans M.—Patricio Phillips P.—Manuel Rioseco V.—Nicanor Allende U.—Hernán Leigh G.—Luis Valdés L.*

#### 6.—COMUNICACION

Del Oficial Civil de Quinta Normal, en la que se refiere a la participación que le había correspondido a un señor Diputado en el funcionamiento de la Junta Inscrip-

tora Electoral de la comuna de Quinta Normal.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Terminada la Cuenta.

#### 1.—PREFERENCIA PARA UN PROYECTO DE LEY RELATIVO A LIBERACION DE DEPOSITO PREVIO PARA MAQUINAS DE COSER DESTINADAS AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de la sala tiene la palabra Su Señoría, por un minuto, sobre la Cuenta.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, el Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley por el cual se libera de los depósitos previos de importación a cinco mil máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social. Se trata de elementos de trabajo, que serán entregados a gente modesta, a los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Solicito de la Mesa que se sirva recabar el asentimiento de la sala para tratar este proyecto sobre Tabla.

El señor ROSALES.—Muy bien.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Mesa ha oído la petición del Honorable señor Acevedo. En primer lugar, debo informar a Su Señoría que el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho del pro-

yecto a que ha hecho referencia el Honorable Diputado.

El señor OCHAGAVIA.—¿De qué proyecto se trata, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente Accidental).—El Honorable señor Acevedo solicita que la Honorable Cámara considere de inmediato, a continuación del pronunciamiento sobre la renuncia de la Mesa, el proyecto que libera de la obligación del depósito previo de importación y del pago del impuesto adicional establecido por el artículo 169 de la ley N° 13.305, a la internación de cinco mil máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Sin discusión, señor Presidente.

El señor BRUCHER.—Sin discusión, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—Muy bien, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ruego a los Honorables Diputados no ponerse nerviosos. La Mesa va a proponer una fórmula al tenor de lo solicitado por el Honorable señor Acevedo. El Honorable Diputado ha pedido que el proyecto en referencia se trate de inmediato, sin discusión y sin informe de Comisión.

Si le parece a la Honorable Cámara, después del pronunciamiento de la Corporación acerca de la renuncia de la Mesa se considerará el proyecto a que ha hecho referencia el Honorable señor Acevedo, en la forma propuesta, porque no requiere informe de la Comisión de Hacienda.

*Acordado.*

## 2.—RENUNCIA DE LA MESA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En conformidad a un acuerdo de la Honorable Cámara, corresponde a la sala conocer y resolver la renuncia pre-

sentada por la Mesa de la Honorable Corporación, esto es, por el señor Presidente y los dos señores Vicepresidentes.

El señor Secretario dará lectura al texto de la renuncia de los miembros de la Mesa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio y tomar asiento.

El señor CAÑAS (Secretario).—“Santiago, 5 de diciembre de 1962.

“Honorable Cámara:

El día 24 de mayo de 1961 fuimos elegidos para integrar la Mesa Directiva de la Corporación.

Los Vicepresidentes infrascriptos habían aceptado, ante sus colegas de partido, su postulación, limitándola en su duración a un lapso determinado, razón por la cual hubo entre éstos consenso simultáneo sobre sus sucesores.

El Presidente había sido postulado sin determinación de plazo y, al cumplir un año en el desempeño de su cargo, recibió, a mayor abundamiento, la reiteración de la confianza de sus colegas de partido; pero, junto con agradecerles, les hizo saber su decisión de renunciar en el presente mes de diciembre y dar la oportunidad de que otros colegas pudieran recibir el mismo honor. Ante esta situación, dada la inalterable armonía de propósitos y de acción que ha existido entre los miembros de la Mesa, los Vicepresidentes decidieron, con la anuencia de sus colegas de tienda partidaria, la formulación de sus renuncias hasta la fecha que indicara el Presidente.

En este acto venimos en formular conjuntamente la declinación de nuestros cargos.

Las razones que hemos tenido para limitar nuestros tiempos de permanencia y renunciar a nuestras funciones directivas de la Corporación, deben encontrarse en que éstas presuponen una consagración

exclusiva y absorbente, que no importaría que fuera ardua, pero que en el hecho priva a los miembros de la Mesa de la posibilidad plena de desempeñar las labores específicamente legislativas y las demás anexas al cargo de parlamentario propiamente tal, que son las que espera de nosotros la ciudadanía que nos dio su confianza y eligió.

Al ser designado, el Presidente señor Schaulsohn, en su nombre y en el de los demás integrantes de la Mesa, entre otras palabras, pronunció las siguientes: "Expresamos en esta ocasión, movidos por el recto dictado de nuestras conciencias, nuestra decisión inalterable de procurar con rectitud y buena fe en el desempeño de nuestros cargos, ser un factor de garantía para todos los derechos de todos y de cada uno de los señores diputados y procurar con nuestra conducta merecer en el desempeño de nuestros cargos no sólo la confianza que ahora hemos recibido de la mayoría de la Corporación, sino, al menos, el respeto y la consideración de los honorables diputados que legítimamente no nos honraron con sus votos en esta oportunidad".

En este momento decimos que creemos haber procurado con inalterable decisión confirmar en la realidad de nuestra actuación la validez de los propósitos enuncrados en las palabras transcritas.

Siempre entendimos que las labores de la dirección de la Corporación constituyen a quienes las desempeñan en individuos que deben salvaguardar sin vacilaciones el prestigio, la independencia y la libertad de la Corporación, como, igualmente, dentro de la Constitución y el Reglamento, amparar todos los derechos legítimos de los señores diputados, indiscriminadamente. Este último deber, rectamente cumplido, tiende a amparar especialmente a los miembros de la minoría de la Corporación, toda vez que la mayoría tiene como medio para asegurar sus derechos el que emana, precisamente, de

la posibilidad jurídica de convertir su significación numérica en democrática decisión de este cuerpo colegiado.

En el ambiente de lucha ardorosa por ideales hondamente profesados, que caracteriza los debates de la Cámara, suelen humanamente producirse vehemencias y pasiones. El papel de los árbitros no es fácil. El acicate que reciben los que afrontan y deben atemperar los embates, no es otro que el de la satisfacción de mantener la conciencia serena por el deber cumplido. Debimos cometer errores; no hay ninguna duda de ello; pero podemos asegurar a la Corporación que la buena fe y la equidad nunca estuvieron ausentes de nuestra intención.

Séanos permitido, al dejar nuestras altas investiduras, agradecer a los señores parlamentarios de mayoría la confianza que nos dispensaron y mantuvieron. Séanos, asimismo, permitido agradecer a los señores parlamentarios de la minoría la comprensión respetuosa y la ecuanimidad benévola con que juzgaron nuestra conducta.

En el tiempo que desempeñamos nuestras funciones, aún cuando somos antiguos parlamentarios, mirando desde otro ángulo nuevo, pudimos reafirmar nuestra admiración en las excelsitudes de nuestra democracia en el recinto de su más viva y fiel expresión.

Un imperativo de justicia nos mueve a consignar la gratitud y admiración que sentimos por el excepcional cuerpo de funcionarios de la Corporación en todos sus niveles jerárquicos y nuestro reconocimiento a los señores periodistas que laboran junto a nosotros en la Cámara, todos los cuales nos han ayudado de manera muy eficaz en el desempeño de nuestras funciones.

Al asumir nuestras responsabilidades directivas, pesaba sobre nosotros la elevada tradición señalada por nuestros predecesores. Al dejar los cargos nos asiste la certeza de que dicha tradición no ha

sido quebrantada y que nuestra actuación será justipreciada por todos nuestros honorables colegas.

Volvemos voluntariamente a nuestros bancos partidarios en el hemisiclo, estimulados por el honor de que fuimos objeto y resueltos, al igual que todos nuestros colegas, a procurar con nuestra acción justificar la confianza ciudadana que nos hizo representantes del pueblo.

Con nuestra mayor consideración,

Firmados: Jacobo Schaulsohn, Miguel Huerta y Gustavo Loyola."

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En discusión la renuncia a que se ha dado lectura.

El señor RIOSECO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, la sala de Diputados radicales tomó conocimiento, en el día de ayer de la renuncia a su cargo de Presidente de esta Corporación presentada por nuestro Honorable colega señor Jacobo Schaulsohn; y, por unanimidad, acordó que el Comité le dirigiera una comunicación al respecto.

La nota enviada al Honorable señor Schaulsohn por encargo de la Sala de Diputados radicales, es del tenor siguiente:

"Santiago, 11 de diciembre de 1962.

Honorable Diputado

don Jacobo Schaulsohn N.,

Presente.

Distinguido colega y amigo:

La Sala de Diputados Radicales, en reunión celebrada en el día de hoy, tomó conocimiento de su atenta comunicación de fecha 10 del presente, por la que reitera su decisión de renunciar a la Presidencia de la Cámara de Diputados y hace llegar, al mismo tiempo, a la representación radical su reconocimiento a la inalterable adhesión que, permanentemente, ella le ofreció mientras Ud. desempeñó esa alta jerarquía parlamentaria.

Los Diputados del Partido acordaron en

la misma oportunidad, en forma unánime, expresar a Ud. el sentimiento de su más cordial y entusiasta congratulación por la forma ejemplar en que ejerció el alto cargo con que fue investido por la Corporación, y muy especialmente por el brillo, la eficiencia, la equidad y el pundonor que caracterizaron en todo instante el cumplimiento de las delicadas funciones que le correspondió ejercer por mandato de las fuerzas mayoritarias que integran la actual Cámara, tarea ardua en la que, no obstante las dificultades y escollos que le son inherentes, supo dar plenas garantías a todos los sectores políticos de la Corporación y exigir el estricto cumplimiento de la Ley Fundamental de la República y del Reglamento que rige los trabajos legislativos, haciéndose merecedor, en esta forma, sin pretenderlo, al reconocimiento y aplauso de todos los señores Diputados, con prescindencia de sus posiciones políticas eventuales.

Es por ello que la Sala Radical ha sabido valorar con justicia esta notable actuación de uno de sus miembros más dilectos, y junto con manifestarle a Ud., en términos de fraterna y cordial amistad, todo su reconocimiento y toda su profunda gratitud, han querido ellos, también, expresarle su complacencia y su satisfacción irrestricta por la valiosa circunstancia de que sea uno de los suyos, cuya capacidad, talento y honestidad son indubitables, quien haya alcanzado funciones de tanta significación en el devenir democrático de la nación chilena, y haya sabido corresponder con tanta largueza a la confianza en él depositada.

Reciba, pues, querido colega y apreciado amigo, el testimonio del afecto perdurable de todos los Diputados del Partido Radical, como, también, su gratitud y adhesión invariables y, en forma especial, el sentimiento de aprecio y de amistad de su amigo y colega.

(Fdo.): Manuel Rioseco Vásquez. Comité Parlamentario Radical."

Este es el texto de la carta dirigida al señor Presidente de la Honorable Cámara.

Pero el acuerdo de la Sala de Diputados radicales comprende y alcanza también a los Honorables colegas Primero y Segundo Vicepresidentes de la Corporación, señores Gustavo Loyola y Miguel Huerta. Por lo tanto, se les hace también extensivo el homenaje que la Sala de Diputados Radicales, por mi intermedio, rinde a la Mesa de la Honorable Cámara, por cuanto ellos, en conjunto, desarrollaron una acción, tanto en los principios como en los métodos, eminentemente democrática en el ejercicio de sus funciones. En efecto, los Honorables colegas señores Gustavo Loyola y Miguel Huerta defendieron permanentemente las prerrogativas, los atributos y los derechos del Parlamento chileno, cada vez que se pretendió siquiera rozar alguna de estas garantías.

Por tal motivo, el homenaje de la Sala de Diputados radicales está dirigido a toda la Mesa de la Honorable Cámara. En consecuencia, lo hace llegar, por mi intermedio, a los Honorables colegas señores Gustavo Loyola y Miguel Huerta, que se lo merecen ampliamente por la forma como desempeñaron sus altas funciones.

Ellos cumplieron la tradición de esta Honorable Cámara de mantener el respeto de la Mesa para todas las ideas políticas y de ser ella el árbitro imparcial en todos los debates, en cuyos momentos más difíciles supieron aplicar principios de tolerancia y de equidad.

Durante el ejercicio de sus funciones, ellos agrandaron y acrecentaron esta honrosa tradición de la Honorable Cámara. Por eso, esperamos que los Honorables colegas que los sucedan en sus cargos no sólo la mantengan, sino que la desarrollen y perfeccionen.

Aunque lamentamos sinceramente su decisión, por la forma como viene formulada la renuncia a sus cargos, no corresponde sino aceptarla.

—Nada más, señor Presidente.

El señor OYARZUN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARZUN.—Señor Presidente, el Comité Democrático Nacional, por mi intermedio, quiere en esta oportunidad expresar en breves palabras su pensamiento acerca de las renunciaciones presentadas por los tres señores parlamentarios que han dirigido los destinos de esta Honorable Cámara por espacio de más de un año.

En oportunidad anterior, cuando regresaba del extranjero el Honorable Diputado señor Jacobo Schaulsohn, el Honorable señor Aravena sintetizó el reconocimiento y gratitud que siempre hemos guardado para el Presidente de la Cámara.

Es muy difícil dirigir los debates de una Corporación, como ésta, en la que existen hondas discrepancias doctrinarias y, muchas veces, también de criterio entre los parlamentarios de los distintos sectores y aun entre los partidos representados en la Mesa. Es difícil dirigir una Corporación en la que existe una mayoría que propugna principios doctrinarios e ideológicos que no están acordes con los que sustentan los partidos de oposición. Sin embargo, podrán ocurrir muchos acontecimientos dentro de esta Alta Corporación, pero, finalmente, el buen sentido permite que se olviden las odiosidades y, también, las frases que no debieran pronunciarse dentro del seno de esta Honorable Corporación.

El Comité Democrático reconoce en el señor Presidente que se aleja de sus funciones a un distinguido amigo y colega, que en los momentos más ardorosos y candentes de los debates de la Honorable Cámara supo siempre mantener con hidalguía, con firmeza de carácter la ecuanimidad necesaria para conciliar todos aquellos aspectos ideológicos y doctrinarios que se hacen presente en esta Corporación.

Vuelvo a repetir que es particularmente difícil dirigir una Corporación integra-

da por sectores políticos de tan distintas ideologías.

Sin dejar de apreciar las actitudes conciliatorias de los dos Vicepresidentes que ahora renuncian, nosotros queremos dejar constancia de nuestro reconocimiento al Honorable señor Schaulsohn, quien abandona la Presidencia de la Cámara, no por acuerdo de su partido, sino porque considera que ya ha cumplido una etapa más de su brillante carrera parlamentaria y que se hace necesario para su espíritu fiscalizador y consciente de sus responsabilidades frente a los ciudadanos que le dieron su representación, volver a la arena partidaria a luchar por sus ideales de bien público.

El señor Presidente supo siempre mantener la ecuanimidad en la dirección en los debates de esta Honorable Cámara y poner un sello de respetabilidad y de extraordinario civismo en todas sus actuaciones.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, Honorable Cámara: los motivos invocados en la renuncia de la Mesa de la Cámara expresan, en primer término, que ella se efectúa debido a un acuerdo político de las colectividades integrantes de la mayoría, suscrito en los instantes de asumir la dirección de la Corporación los tres personeros que la representaban y que para dos de ellos, los señores Vicepresidentes, se había establecido una permanencia de un año en ese pacto político; y, segundo, que el Presidente de la Cámara se ha sumado en esta oportunidad a la renuncia de los dos personeros señalados.

Además, se ha expresado en ciertas publicaciones de prensa de nuestra capital que la razón de la renuncia de la Mesa estaría en el hecho de haber cumplido sus integrantes algo más de un año en la dirección de los destinos de esta Cámara, con lo cual los tres personeros de los partidos políticos correspondientes estarían

en situación de optar a cargos en el Tribunal Calificador de Elecciones.

La verdad, señor Presidente, es que tanto las razones hechas presente en la carta-renuncia como las señaladas en la prensa de Santiago sobre este asunto no nos impresionan como suficientemente valederas para justificar la decisión expresada por la Mesa en esta oportunidad. En realidad, ellas constituyen situaciones subalternas que realmente, repito, no alcanzan a acreditar la renuncia que ahora se ha propuesto.

Por estas razones, no nos pronunciaremos acerca de las renunciaciones presentadas.

Queremos, sin embargo, señalar que la actitud del Presidente de la Corporación que renuncia, Honorable señor Schaulsohn, merece, de parte de los Diputados comunistas, un legítimo reconocimiento; primero, por haber asumido en forma íntegra la defensa de la dignidad y del fuero del Congreso Nacional; y segundo, por haber dado garantías a la minoría de la Honorable Cámara durante el desempeño de su presidencia.

Deseábamos dejar constancia de esta actitud del Presidente de la Honorable Cámara —repito— en los momentos en que presenta su renuncia a tan alto cargo.

Eso es todo.

El señor VALDES LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, los parlamentarios conservadores comprendemos perfectamente bien que llegar a ocupar los cargos de Presidente, y Vicepresidentes de la Honorable Cámara constituye un gran honor; en consecuencia, encontramos que los fundamentos de las renunciaciones de los actuales miembros de la Mesa, al expresar su deseo de que este alto honor sea también compartido por otros Honorables colegas, merecen el reconocimiento de toda la Corporación.

Además, ellos han hecho presente que

el exceso de trabajo que significa el desempeño de tan altos cargos, les ha impedido durante este tiempo dedicarse, como desearan, a las labores parlamentarias propiamente dichas.

Estas razones, y no otras, a pesar de que ellas puedan haber sido insinuadas por determinada prensa, y afirmadas por el Honorable colega señor Montes, han motivado las renunciaciones que en estos momentos conoce la Honorable Cámara.

Por nuestra parte, al declarar que vamos a aceptar estas renunciaciones, queremos señalar que tanto el Presidente de la Honorable Cámara señor Schaulsohn, como los Vicepresidentes, Honorables señores Loyola y Huerta, en el desempeño de sus cargos cumplieron seria y eficientemente, como no podía menos de esperarse, aquello que prometieron el día mismo en que fueron elegidos.

En efecto, en una parte del discurso que pronunció el Honorable señor Schaulsohn, al ser elegido Presidente de la Honorable Cámara, dijo lo siguiente:

“Expresamos en esta ocasión, movidos por el recto dictado de nuestras conciencias, nuestra decisión inalterable de procurar con rectitud y buena fe en el desempeño de nuestros cargos, ser un factor de garantía para todos los derechos de todos y de cada uno de los señores Diputados y procurar con nuestra conducta merecer en el desempeño de nuestros cargos no sólo la confianza que ahora hemos recibido de la mayoría de la Corporación, sino, al menos, el respeto y la consideración de los señores Diputados que legítimamente no nos honraron con sus votos en esta oportunidad.”

El Diputado que habla tiene la certeza de que los Honorables colegas que en esta ocasión dejan los cargos de la Mesa, deben tener la conciencia muy tranquila, por haber cumplido perfectamente bien con lo que ellos prometieron y haber contribuido, en tal forma, a continuar esta línea invariable de respeto de todos los sectores de opinión de la Honorable Cámara

y de haber contribuido una vez más, al prestigio de nuestra democracia.

El señor RAMIREZ DE LA FUENTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RAMIREZ DE LA FUENTE.—Señor Presidente, Honorable Cámara: los Diputados liberales vamos a dar, con profundo sentimiento, nuestra aceptación a las renunciaciones presentadas por los miembros de la Mesa que hasta ahora ha presidido nuestros debates. Pero quiero dejar bien en claro que estas renunciaciones no se deben a motivos subalternos. Ellas se deben, como lo ha expresado el Honorable señor Valdés Larraín, al exceso de trabajo y a la atención que ellos deben dedicar tanto a sus actividades políticas como particulares. Eso ha sido lo que ha movido al Honorable señor Huerta a presentar su renuncia, la que reiteró ante los Diputados liberales en muchas oportunidades y que nosotros, viendo en él a un ejemplar Vicepresidente en la Honorable Cámara, no se la aceptábamos y le pedíamos que se siguiera sacrificando en el desempeño de ese cargo.

Por tales consideraciones, los Diputados de estas bancas queremos manifestar que lamentamos profundamente la renuncia que ellos han presentado a la Honorable Cámara, la que, sin embargo, y en atención a los motivos invocados, votaremos favorablemente.

El señor REYES (don Tomás).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Reyes, don Tomás.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, los Diputados demócratacristianos nos abstendremos de votar las renunciaciones formuladas por los componentes de la Mesa de la Honorable Cámara, por ser ajenos a la resolución que los ha movido en tal sentido. Queremos, sí, señalar nuestra posición sobre la conducta seguida por la Mesa, que la consideramos inai-

terable en el resguardo del prestigio y dignidad del Parlamento. Estimamos que si ha habido oportunidades en que manifestamos nuestro desacuerdo con la conducta de la Mesa, siempre expresamos claramente nuestra posición, respetando, también, los puntos de vista contrarios que al respecto se hayan expresado.

Queremos significar que el señor Presidente y los señores Vicepresidentes se han desempeñado con extraordinaria ecuanimidad y, por lo tanto, les estamos reconocidos de su gestión. Esperamos que quienes les sucedan en estos cargos se desempeñen con la misma eficiencia y con igual preocupación por el resguardo de las prerrogativas de nuestro Parlamento.

El señor ALMEYDA.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALMEYDA.—Señor Presidente, nosotros, los Diputados socialistas, compartimos el pensamiento expresado por el Honorable colega señor Montes en el sentido de estimar que la renuncia de la Mesa de la Cámara se debe a motivos políticos. Las directivas de los Partidos a los cuales pertenecen sus miembros han estimado conveniente que renuncien para el efecto de tener mayores posibilidades de representación en el Tribunal Calificador de Elecciones.

Por estas razones, no adherimos a las palabras que se han escuchado a los demás Honorables Diputados.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las renunciaciones presentadas por los miembros de la Mesa.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobadas las renunciaciones.

**3.—PREFERENCIA.—LIBERACION DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL DEPOSITO PREVIO DE IMPORTACION COMO ASIMISMO DEL PAGO DE IMPUESTO ADICIONAL PARA LA INTERNACION DE CINCO MIL MAQUINAS DE COSER "ALFA" ADQUIRIDAS POR EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL**

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No obstante el acuerdo adoptado por la Corporación para tratar el proyecto de que ha tomado conocimiento la Sala, debe la Mesa someter a votación la calificación de la urgencia solicitada por Su Excelencia para el despacho del proyecto de ley que libera de la obligación de efectuar depósito previo de importación y del pago del impuesto adicional, establecido por la Ley N° 13.305 en su artículo 169, la internación de 5.000 máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social.

En virtud del acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, la Mesa, como consecuencia de él, se sirve proponer el trámite de "extrema" urgencia para este proyecto de ley.

Si no hubiera oposición, así se acordará.

*Acordado.*

El señor ALLENDE.—¿No necesita informe de la Comisión de Hacienda este proyecto de ley, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No lo requiere, Honorable Diputado.

De conformidad con el acuerdo recientemente adoptado, corresponde entrar a considerar el proyecto de ley a que he hecho referencia y a que dará lectura el señor Secretario.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice el proyecto de ley:

"Artículo único.—Libérase de la obligación de efectuar depósito previo de importación, como asimismo del pago del impuesto adicional a que se refiere el artículo 169 de la Ley N° 13.305, la impor-

tación de cinco mil (5.000) máquinas de coser marca Alfa de uso popular adquiridas por el Servicio de Seguro Social, para ser vendidas a sus imponentes de acuerdo con las normas y requisitos que fije el Consejo del Servicio de Seguro Social."

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En virtud del acuerdo de la Corporación, declaro cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará en general.

*Aprobado.*

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda, igualmente, aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

**4.—REAJUSTE DE LAS RENTAS DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO.— INDICACIONES FORMULADAS POR SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A ESTE PROYECTO**

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Entrando al Orden del Día, según el acuerdo de la Honorable Cámara, corresponde conocer el proyecto de ley, con urgencia calificada de "extrema", que aumenta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado.

Diputado Informante es el Honorable señor Mercado.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.829.

—Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1°—Mientras las remuneraciones de empleados y obreros del sector privado deban reajustarse por extinción de los convenios colectivos vigentes o por ministerio de la ley, concédese a esos empleados y obreros los aumentos transitorios que establece la presente ley.

Artículo 2°—Concédese a los empleados particulares un aumento transitorio del 15% sobre las remuneraciones básicas imponibles que regían el 16 de octubre de

1962 y que se pagará, a contar desde dicha fecha, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Si las remuneraciones básicas imponibles no exceden de dos sueldos vitales el 15% se incorporará íntegramente a las remuneraciones imponibles;

b) Si las remuneraciones básicas imponibles exceden de dos sueldos vitales y no son superiores a cinco sueldos vitales se aplicará un reajuste imponible de un 15% hasta dos sueldos vitales y, en lo que exceda, una bonificación, no imponible, que sumada con el reajuste sea igual al 15% de las remuneraciones imponibles de que disfrutaban, y

c) Si las remuneraciones básicas imponibles exceden de cinco sueldos vitales, se aplicará el reajuste establecido en la letra anterior más una bonificación que, sumada con el reajuste, no exceda del 15% de cinco sueldos vitales.

Artículo 3°—Declárase que los sueldos mínimos de los periodistas colegiados creados por la ley N° 14.837, deben regir desde la fecha de su fijación por las respectivas Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos.

En el caso de los periodistas colegiados, el reajuste establecido en la presente ley se aplicará en relación con el sueldo vital de los empleados particulares en los términos del artículo 2° de la presente ley y se agregará a los sueldos fijados en conformidad a la ley N° 14.837.

Artículo 4°—El reajuste acordado en el artículo 2° se otorgará también a los empleados y obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Artículo 5°—Concédese a los obreros del sector privado un aumento transitorio del 15% sobre las remuneraciones básicas imponibles que regían el 16 de octubre de 1962 y que se pagará a contar desde dicha fecha, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Si las remuneraciones básicas imponibles no exceden de dos salarios míni-

mos, el 15% se incorporará íntegramente a las remuneraciones imponibles;

b) Si las remuneraciones básicas imponibles exceden de dos salarios mínimos y no excedan de cinco salarios mínimos, se aplicará el reajuste imponible de un 15% hasta dos salarios mínimos y, lo que exceda, una bonificación no imponible que, sumada con el reajuste, sea igual al 15% de las remuneraciones imponibles de que disfrutaban, y

c) Si las remuneraciones básicas imponibles exceden de cinco salarios mínimos, se aplicará el reajuste establecido en la letra anterior más una bonificación que, sumada con el reajuste, no exceda de 15% de cinco salarios mínimos.

*Artículo 6º*—Reajústanse en 15% los subsidios de enfermedad y de reposo concedido de acuerdo con las leyes 6.174 y 10.383 a empleados y obreros por el Servicio Médico Nacional de Empleados y por el Servicio Nacional de Salud.

*Artículo 7º*—Concédese a los empleados domésticos un reajuste del 15% sobre la parte en dinero de sus remuneraciones.

*Artículo 8º*—Respecto del personal remunerado a "trato" o por "tarifas" el reajuste y bonificación se aplicará a las remuneraciones básicas imponibles percibidas a contar desde el 16 de octubre de 1962 por concepto de remuneraciones por producción o servicios realizados en horas ordinarias de trabajo.

*Artículo 9º* — Las disposiciones de la presente ley no modificarán los porcentajes correspondientes a comisiones ni tampoco los que representan recargos por servicios de consumo al público.

Los premios, tratos o tarifas adicionales sólo experimentarán el aumento que resulte como consecuencia del que corresponda a la remuneración básica imponible.

*Artículo 10.*—En los casos de remuneraciones básicas imponibles, constituidas parte en dinero y parte en regalías, sólo se reajustará la parte percibida en dine-

ro, aplicándose el porcentaje que corresponda.

*Artículo 11.*—Se entiende por remuneraciones "básicas imponibles" las que tienen el carácter de principal en los respectivos contratos y que se perciben en forma regular y constante por servicios en horas ordinarias de trabajo y, por consiguiente, no quedan comprendidas en el reajuste y bonificación que otorga la presente ley: las asignaciones, sobresueldos, premios, regalías, anexas y, en general los porcentajes adicionales, los que no se modificarán y sólo experimentarán los aumentos que resulten como consecuencia del reajuste y bonificación que corresponda a la remuneración básica imponible.

*Artículo 12.*— No gozarán de este reajuste y bonificación el personal cuyas remuneraciones sean pagadas en oro o en moneda extranjera.

*Artículo 13.*— Para los empleados y obreros cuyas remuneraciones se hubieren pactado o fijado en convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, regirán los aumentos transitorios otorgados en la presente ley hasta la expiración de tales convenios colectivos, avenimientos o fallos arbitrales.

Respecto de los convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales que hayan comenzado a regir con posterioridad al 1º de julio de 1962, servirá de abono al reajuste que contempla la presente ley la parte del aumento que el convenio vigente haya contemplado por sobre el porcentaje de aumento experimentado por el índice general de precios al consumidor entre la fecha de vigencia del último convenio y el anterior.

*Artículo 14.*—Auméntase, a contar desde el 1º de octubre de 1962, en un 15%, el monto mensual por carga de la asignación familiar que las Cajas de Previsión del sector privado pagan a sus imponentes.

*Artículo 15.*—Fíjase, a contar del 1º de octubre de 1962, en Eº 0.130, por carga y día trabajado el monto de la asignación

familiar de los obreros acogidos a dicho beneficio en el Servicio de Seguro Social.

Los obreros acogidos al régimen de asignación familiar convencional, o al de cajas de compensación tendrán un aumento de 15%.

El mayor gasto que demanda la aplicación del inciso precedente, a los patronos que tengan regímenes especiales con sus obreros, podrá compensarse con el aumento de las imposiciones provenientes del reajuste imponible establecido en el artículo 5º de la presente ley y, el excedente que se produzca, quedará definitivamente en favor del Servicio de Seguro Social.

*Artículo 16.*—Auméntase, a contar desde el 16 de octubre de 1962, en un 15%, las pensiones vigentes concedidas por las Instituciones de Previsión del sector privado.

Auméntase en este mismo porcentaje las pensiones de jubilación y montepío de abogados que paga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

*Artículo 17.*—En la fecha que corresponda modificar las remuneraciones y asignaciones familiares, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios acordados por ésta, quedando vigentes los que se establezcan conforme a las modificaciones que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones legales que les sean aplicables o de acuerdo a los nuevos convenios de remuneraciones.

No obstante, por aplicación de las normas sobre reajuste automático no se reducirá el monto a que hubieren alcanzado las remuneraciones, asignaciones y pensiones.

*Artículo 18.*—En el año 1963, se considerará que el sueldo vital de los emplados particulares del Departamento de Santiago durante 1962, para todos los demás efectos legales ha sido el vigente durante el primer semestre de 1962.

*Artículo 19.*—Se declara que el gasto producido y que se produzca en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, por concepto de pago de asignación familiar durante los años 1961 y 1962, en la parte que haya excedido o que exceda al fondo de asignación familiar y de sus reservas, pueda ser imputado transitoriamente a los excedentes de dicha Caja.

En todo caso, las cantidades así imputadas deberán ser restituidas a los excedentes generales de la Caja con cargo al fondo de asignación familiar del ejercicio 1963.

*Artículo 20.*—Autorízase al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Servicio Nacional de Salud, Servicio Médico Nacional de Empleados y a la Caja de Accidentes del Trabajo las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones que otorga la presente ley y que dichas Instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos.

*Artículo 21.*—Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 5º, 7º y 8º, serán sancionadas en conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley Nº 14.501.

*Artículo 22.*—Las bonificaciones que otorga la presente ley no se considerarán sueldo ni salario para ningún efecto legal y no estarán afectas a impuestos ni descuentos previsionales.

*Artículo 23.*—No será necesario modificar los respectivos presupuestos de las Instituciones de Previsión a que se refiere esta ley para que paguen a sus beneficiarios el reajuste de las pensiones de jubilación, montepío, asignación familiar y demás beneficios otorgados por la presente ley.

*Artículo 24.*—Los organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, las empresas fiscales y aquellas en que el Fisco tenga participación o interés

directo o indirecto, cualquiera que fuere su naturaleza jurídica, y las Municipalidades estarán obligadas a retener de las empresas constructoras o contratistas particulares que ejecutan por su cuenta y encargo obras de construcción, reparación, ampliación o mejora, cualquiera que fuera la naturaleza del contrato celebrado, el monto correspondiente al pago de imposiciones al Servicio de Seguro Social, Caja de Previsión de Empleados Particulares o de cualquier otro organismo previsional en relación con el monto de las remuneraciones de los empleados y obreros de dichas empresas constructoras o contratistas particulares.

El descuento de las imposiciones se efectuará en cada estado de pago que se curse y en conformidad al monto de las remuneraciones que se formulen en las planillas acompañadas a la respectiva solicitud de pago. Las imposiciones retenidas a las empresas y contratistas corresponderán al monto total de cargo patronal y obrero y de empleador y empleado.

Dentro del término de diez días, contado desde la fecha del respectivo pago y consecuente retención, quienes hubieren efectuado tal retención deberán enterar su monto total en la Institución de Previsión que corresponda.

La falta del entero oportuno será sancionada con la pérdida de su empleo.

No se aplicarán las disposiciones precedentes al contratista que acredite estar al día en el pago de las imposiciones de sus empleados y obreros.

*Artículo 25.*—Los recursos establecidos en las letras a) y b) del artículo 22 de la ley N° 14.688, se destinarán a incrementar los fondos de asignación familiar de la Caja de Empleados Particulares, Caja Bancaria, Caja de la Marina Mercante y del Servicio de Seguro Social y con dichos recursos se elevará la respectiva asignación familiar de acuerdo con los respectivos regímenes legales de reajuste.

Asimismo, los recursos señalados en la letra c) del referido artículo 22 de la ley N° 14.688 se destinarán a aumentar las asignaciones familiares de los empleados y obreros del Fisco, organismos e instituciones obligadas a entregar esos aportes.

Deróganse los artículos 21, 23 y 24 de la ley 14.688”.

*Las indicaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las rentas de los empleados y obreros del sector privado son las siguientes:*

“Para reemplazar sus disposiciones por las siguientes:

*Artículo 1º.*—Concédese, a contar del 16 de octubre de 1962, un reajuste transitorio del 15% sobre los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado que estén sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales y hasta la expiración de ellos.

*Artículo 2º.*—Auméntanse en un 15%, a contar del 16 de octubre de 1962, los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado no incluidos en el artículo 1º.

*Artículo 3º.*—El reajuste que establece la presente ley, será imponible hasta dos sueldos vitales y dos salarios mínimos en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 1962, y se limitará a un máximo de 15% sobre cinco sueldos vitales o sobre cinco salarios mínimos, según se tratara de empleados u obreros.

*Artículo 4º.*—Tendrán derecho al reajuste del 15% de sus salarios, a contar del 16 de octubre de 1962, los empleados domésticos y obreros agrícolas, sobre la parte en dinero de sus remuneraciones.

*Artículo 5º.*—Para el personal remunerado a “trato” o por tarifas, se determinará el reajuste sobre los sueldos y salarios:

percibidos a contar del 16 de octubre de 1962, por concepto de remuneraciones por producción o servicios realizados en horas ordinarias de trabajo.

*Artículo 6º*—El primer reajuste que se pague en conformidad a las disposiciones de la presente ley, quedará a beneficio exclusivo del empleado u obrero y no ingresará a las respectivas Instituciones de Previsión Social y, en la parte que exceda de dos sueldos o salarios mínimos, no estará afecto a impuestos, deducciones ni gravámenes de ningún orden.

*Artículo 7º*—El sueldo vital de los empleados particulares y el salario mínimo de los obreros, será en el año 1963 el fijado para el año 1962, aumentado conforme a las disposiciones legales de reajuste automático de sueldo vital o de fijación de salario mínimo.

*Artículo 8º*—Auméntase, transitoriamente, en un 15%, el monto mensual por carga de la asignación familiar de los empleados particulares, a contar del 16 de octubre de 1962 y hasta el 31 de diciembre de 1962.

Se declaran válidamente efectuados los pagos de asignación familiar de los empleados particulares, hechos o que se hagan en conformidad a los montos mensuales por carga, fijados para los años 1961 y 1962, por la Caja de Empleados Particulares, aun cuando hubieren excedido al fondo de asignaciones familiares y de reservas, debiendo imputar dicha Caja el mayor gasto a sus excedentes.

*Artículo 9º*—Fíjase, a contar del 1º de octubre de 1962, en Eº 0,130, por carga y día trabajado, el monto de la asignación familiar de los obreros acogidos a dicho beneficio en el Servicio de Seguro Social.

*Artículo 10.*—En el caso de convenios de remuneraciones vigentes que hayan entrado a regir a partir del 1º de julio pasado, servirá de abono al reajuste que contempla la presente ley el aumento que el convenio vigente haya contemplado por sobre el porcentaje de aumento experimen-

tado por el índice de precios al consumidor entre este último convenio y el anterior.

La misma norma se adoptará respecto de la asignación familiar en los casos de regímenes convencionales.

*Artículo 11.*—Auméntanse, transitoriamente, en un 15%, a contar del 16 de octubre de 1962, las pensiones de empleados y obreros del sector privado, hasta la fecha en que dichas pensiones deban modificarse, conforme a las disposiciones que las rigen.

*Artículo 12.*—En la fecha en que corresponda modificar las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios acordados por ésta, quedando vigentes los que se establezcan en los nuevos convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

Asimismo, en los casos de empleados y obreros del sector privado cuyas remuneraciones sean de un sueldo vital o de un salario mínimo, el reajuste del 15% será transitorio y cesarán los reajustes que otorga la presente ley en la misma fecha en que entren en vigencia el sueldo vital y el salario mínimo del año 1963, que percibirán aumentados en los porcentajes que se fijen conforme a las disposiciones legales sobre reajuste automático.

*Artículo 13.*—Los patrones y empleadores que, a partir del 16 de octubre de 1962, hubieren otorgado voluntariamente a sus empleados y obreros, un reajuste, gratificación o bonificación sobre las remuneraciones legales o convencionales, tendrán derecho a imputarlos al reajuste que establece la presente ley.

Asimismo, tendrán derecho a compensar los aumentos voluntarios del 15% sobre el monto legal de las asignaciones familiares otorgadas a contar del 16 de octubre de 1962, con las imposiciones establecidas en el artículo 3º.

*Artículo 14.*—En el año 1963, se considerará que el sueldo vital de los emplados particulares del departamento de Santiago, durante 1962, para todos los demás efectos legales, ha sido el vigente durante el primer semestre de 1962.

*Artículo 15.*—Autorízase al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Accidentes del Trabajo, las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones que otorga la presente ley y que dichas instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos.

*Artículo 16.*—Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, serán sancionadas en conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 14.501.

*Artículo transitorio.*—A los convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, firmados a contar del 1º de diciembre de 1962, no les serán aplicables disposiciones de la presente ley y se registrarán, exclusivamente, por lo acordado en ellos por las partes.””

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que continúe presidiendo la sesión el Honorable señor Phillips.

*Acordado.*

En discusión general el proyecto.

El señor MERCADO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor MERCADO.—Señor Presidente, cuando la Comisión de Hacienda me designó Diputado Informante de este proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se reajustaban las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado para compensar el alza que experimentaron los artículos de uso y consumo habitual como consecuencia de las medidas adoptadas por

el Gobierno en relación con el régimen cambiario, se proponía elevar todas las remuneraciones en un 15 por ciento, cifra estimada prudencial para compensar el descenso del poder adquisitivo de sueldos y salarios.

Estimo que ese propósito dejó de existir cuando el Ejecutivo retiró esta iniciativa del Congreso. Hoy día la Honorable Cámara se ve abocada, reglamentariamente, a discutir indicaciones que modifican fundamentalmente el proyecto que debía haber informado en representación de la Comisión de Hacienda.

Por esta razón, voy a dejar de hacer uso de la palabra para que el señor Ministro pueda informar, con mayor amplitud y conocimiento, la materia que entramos a debatir. En todo caso, quedo a disposición de la Sala para evacuar cualquiera consulta que se quiera hacer sobre el proyecto anterior.

La señora CAMPUSANO.—¿Cuál Ministro, Honorable colega?

El señor MERCADO.—De todas maneras renuncio a mi derecho para que ocupe el tiempo cualquier Comité mientras llega el señor Ministro.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Ha terminado, Su Señoría?

El señor MERCADO.—Sí, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra por quince minutos el Comité Radical.

El señor ATALA.—Pido la palabra.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ATALA.—Voy a ser muy breve en mi exposición para fundamentar el voto de los Diputados de estas bancas.

Como bien anotaba el señor Diputado Informante, la Sala se ve abocada a tratar esta tarde un proyecto sustancialmente distinto del que conoció oportunamente la Honorable Cámara, el cual fue objeto del respectivo informe de la Comisión de Hacienda. Ya en la sesión extraordinaria que tuvimos la semana pa-

sada pude expresar, hablando precisamente en nombre de los Diputados radicales, el pensamiento que animaba a nuestro partido al propiciar estas modificaciones al primitivo proyecto de reajuste de sueldos y salarios del sector privado.

Paso por alto, en realidad, todo lo que pretendimos quienes estuvimos trabajando arduamente por obtener una modificación substancial del proyecto primitivo. No hemos logrado ni con mucho lo que deseábamos. En todo caso, desde ya anticipo como explicación previa que este proyecto, si bien es cierto no contempla lo que la clase trabajadora podría desear, por lo menos contiene algunas disposiciones del más alto beneficio.

En la oportunidad que acabo de mencionar, tuve ocasión de expresar que lo que nos había interesado fundamentalmente a quienes estuvimos trabajando en esta materia, era tratar de mejorar en forma substancial lo más adecuadamente posible, no tan sólo el reajuste del presente período comprendido entre octubre y diciembre, sino que también el reajuste del próximo año.

Pues bien, la idea primitiva de otorgar una bonificación que en nada incidiera en los reajustes automáticos del año 1963, ha sido modificada en tal forma que el reajuste transitorio que se pretendía establecer sólo para el período octubre-diciembre del presente año se hace permanente, aumentado desde el mes de enero de 1963 conforme a las disposiciones legales de reajuste automático, para un máximo de cinco sueldos vitales en el caso de los empleados particulares o sobre cinco salarios mínimos, en el caso del sector obrero.

Las disposiciones generales de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo mantienen el reajuste del 15 por ciento para este período de octubre a diciembre del presente año, como asimismo el aumento transitorio del 15 por ciento de las asignaciones familiares en el mismo lapso, con el objeto de que el año 1956 entre a

operar el respectivo Fondo de Reparto y Compensación. Se establece un sistema de reajuste automático a contar del 1º de enero del próximo año que, si bien reproduce las disposiciones de las Leyes Nº 7.295 y su modificatoria, la Nº 14.688, no es menos cierto que prolongando a través de 1963 los reajustes transitorios del 15 por ciento del período que va entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre, resulta un aumento para 1963 en guarismos que oscilan entre el cuarenta y tanto por ciento en el caso de un sueldo vital hasta el veintidós y tanto por ciento en el caso de las remuneraciones que van desde cuatro a cinco sueldos vitales, que es el tope máximo reajutable.

Los Diputados radicales estudiamos este proyecto y hemos querido hacerle algunas modificaciones que, en primer término, lo hagan más operante, cambiando algunas fechas y modalidades. Pretendemos que su aprobación, que ha sido tan esperada por la clase trabajadora del sector privado, aun cuando, vuelvo a repetirlo, no satisface plenamente sus necesidades y aspiraciones, quede esta tarde despachado por la Honorable Cámara, habida consideración a la premura del tiempo y a que este reajuste no debe tardar más en llegar a los bolsillos de los trabajadores del sector privado.

Entrar en consideraciones de cada detalle en particular, dentro del escasísimo tiempo de que disponemos esta tarde cada uno de los Comités, resultaría no ya propiamente una tarea ímproba, sino, fundamentalmente, una labor que, de todos modos, quedaría inconclusa.

En este orden de consideraciones insistimos, particularmente, en que las ideas expresadas por la vía de la indicación o del contraproyecto elaborado por el Poder Ejecutivo, satisfacen, por lo menos en la medida de las posibilidades, las pretensiones nuestras de obtener, dentro de lo posible, lo mejor para este grupo de trabajadores, que suman muchos centenares de miles.

Hay algunas disposiciones en este proyecto que alcanzan también a los pensionados y jubilados del sector privado, especialmente en el caso de los empleados jubilados durante los últimos años. Este sector importante había quedado al margen de toda clase de reajuste, como no fuesen los otorgados, en forma exigua, por las dos últimas leyes, entre otras por la Ley N° 14.688.

En este proyecto, se les otorga, en primer término, un reajuste transitorio de 15 por ciento y, acto seguido, mediante otras disposiciones, podrán contar en el año 1963 con el reajuste automático a que tienen derecho por sus leyes orgánicas...

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Se suspende la sesión por cinco minutos.

**5.—REANUDACION Y SUSPENSION DE LA SESION.—REUNION DE COMITES**

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

Se suspende la sesión por el tiempo que dure una reunión de Comités.

Ruego a los señores Presidentes de Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

—*Se suspendió la sesión.*

**6.—REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO**

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

Le quedan ocho minutos al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, en los años de vida que llevo en el Congreso Nacional, no había asistido a un escándalo como el que estamos contemplando en este instante. El señor Ministro del Trabajo, presente en la Sala, que como Secretario de Estado tiene la responsabilidad en el Ministerio a su cargo, de estudiar las materias relacionadas con los reajustes, etcétera, debe escuchar bien claro lo que ha sucedido esta tarde en la Honorable Cámara, durante una larga sesión celebrada por los Comités, y observar la forma cómo han actuado los partidos de Gobierno, que son los que, en definitiva, estarían contribuyendo, con su actitud, al desprestigio del Congreso Nacional, en el despacho del proyecto de reajuste del sector privado.

Como sabe el país, Su Excelencia el Presidente de la República retiró, por divergencias con uno de los partidos de Gobierno —el Radical— ese proyecto cuando ya había sobre él informe de la Comisión de Hacienda y estaba para ser tratado en la sala. Hizo, asimismo, un llamado a los empresarios del país, porque, ilusionado, creía contar aún con la confianza de ellos, para que dieran un reajuste voluntario de un 15% a los trabajadores del sector privado. Posteriormente, y dentro de esta chacota que ha constituido permanentemente el Gobierno de la República, chacota que desprestigia al país y de la que han participado...

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—No es chacota, Honorable colega.

El señor MUSALEM.—...los tres partidos de Gobierno, el Presidente de la República ha enviado un contraproyecto, por el cual ha sustituido integralmente la iniciativa que ya había conocido la Comisión de Hacienda, en una sola contraindicación al proyecto.

Con razón el Honorable señor Juliet,

que presidía la sesión hasta hace unos instantes, queriendo evitar este peligroso precedente convocó a los Comités a una reunión para buscar una fórmula, a fin poder despachar el proyecto en una forma que no significara un desprestigio para el Parlamento.

Pero no solamente se está comprometiendo el Gobierno en esta chacota, sino que también —lo digo con seriedad y serenidad— se está menoscabando el prestigio del Parlamento de la República.

Señor Presidente, el Honorable señor Juliet convocó a una reunión de Comités para buscar un procedimiento que permitiera a los señores Diputados de todos los sectores de la Honorable Cámara, disponer del tiempo necesario para estudiar la nueva iniciativa presentada por el Ejecutivo en forma de contraproyecto y, al mismo tiempo, considerar la posibilidad de tratar las indicaciones presentadas a él por los parlamentarios que de otra manera no será posible discutir ni votar, ya que los partidos de Gobierno al votar favorablemente la indicación sustitutiva del Gobierno impedirán que se discuta tanto el informe de la Comisión de Hacienda como las indicaciones a él presentadas.

Porque, señor Presidente, en la forma en que viene redactada la nueva iniciativa del Gobierno, va a ser imposible para los parlamentarios presentar indicaciones que guarden relación con su idea matriz, salvo aquellos artículos nuevos que no corresponden a las ideas fundamentales contenidas en ella, y que se refieren al reajuste para el sector privado, Así, no podremos presentar indicaciones de ninguna especie sobre el monto y las modalidades del reajuste y tendremos que votar sí o no a la indicación del Ejecutivo sin poder tratar el informe de la Comisión de Hacienda y nuestras indicaciones.

El señor Presidente propuso a la Honorable Cámara —también lo propusieron los parlamentarios de Oposición— diversos procedimientos para dar las facilidades para tratar esta materia. Suspender esta sesión hasta la noche de hoy fue uno

de ellos, con el objeto de que estudiaran con algún detenimiento siquiera este contraproyecto del Ejecutivo. Esta proposición fue rechazada en todos los sectores de la Honorable Cámara.

Se propuso también, suspender la sesión, empezar mañana a las ocho de la mañana a discutirse este contraproyecto en forma seria y permitir la presentación de indicaciones que no constituyeran sólo artículos nuevos.

El Ejecutivo nos ha puesto una vez más, digámoslo así, este cerrojo, pues no otra cosa significa el que recurra a los más variados procedimientos constitucionales para que el Parlamento no pueda ejercer su función legislativa presentando contra-indicaciones a las ideas propuestas por él.

Se planteó también discutir esta iniciativa mañana a las 4 de la tarde. Pues bien, ninguna de las proposiciones de los señores parlamentarios de Oposición ni del señor Presidente Accidental de la Honorable Cámara, Honorable señor Juliet, fueron aceptadas por los partidos de Gobierno.

Esto quiere decir una cosa, para nosotros por lo menos: que el Gobierno y los partidos de Gobierno están coludidos para que el Congreso Nacional no pueda, dentro de sus facultades constitucionales, legislar en una materia tan fundamental, que guarda relación con la angustia de una gran mayoría de nuestros trabajadores, de más de 1.800.000 trabajadores del sector privado de nuestro país.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MUSALEM.—Con el mayor gusto, siempre que se prorrogue el tiempo de mi Comité por los minutos que dure la intervención del señor Ministro.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Sin cargo al tiempo del Honorable señor Musalem, puede hacer uso de una interrupción el señor Ministro.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PHILLIPS (Presidente Acci-

dental).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Deseo aclarar lo manifestado por el Honorable señor Musalem, porque, en mi concepto, no existe sino una desinteligencia sobre el mecanismo o el procedimiento que deben seguir las indicaciones del Ejecutivo.

No ha sido el propósito del Ejecutivo impedir que el Congreso Nacional formule indicaciones respecto del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda. Como sabe la Honorable Cámara, a la fecha en que el Ejecutivo redactó las indicaciones correspondientes, no contábamos con el informe de dicha Comisión y, por consiguiente, no se pudieron hacer aquéllas para modificarlo. Pero no hay ningún inconveniente, si los Comités estiman que el procedimiento reglamentario más apropiado es dejar que los distintos sectores de la Honorable Cámara tengan la oportunidad de formular indicaciones, en que las formuladas por el Ejecutivo se refieran específicamente al informe de la Comisión de Hacienda.

Si hubiera acuerdo en este sentido por parte de esta Honorable Corporación, no hay inconveniente, repito, por parte del Gobierno para que así se proceda, reitero, solamente se procedió en la forma que he señalado por no tener el Ejecutivo el informe de la Comisión correspondiente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, el planteamiento del señor Ministro representa una posición juiciosa, que va en beneficio del prestigio del Ejecutivo, del Parlamento y de los partidos que lo forman, especialmente de los partidos de Gobierno, que se verán, de esta manera, liberados de la responsabilidad de haber obligado, a través de la mayoría que forman, a despachar una ley mal redactada, contradictoria, sin mayor estudio, sin referencia a un informe estudiado por la

Honorable Cámara, lo que constituiría un atropello, justamente, al derecho de los parlamentarios a legislar sobre un proyecto de ley que incluso ha sido mal informado.

Por este motivo, deseo pedir a quien preside en estos instantes la sesión de la Honorable Cámara, que solicite el asentimiento de la Sala para que procedamos en la forma que hemos indicado y que ha aceptado el Ministro: que se retire esta contraindicación y que se vuelva a presentar como tal al informe ya estudiado por la Comisión de Hacienda en el momento en que el Gobierno esté en condiciones de hacerlo.

Creo que esto es lo único prudente y no retrasará el despacho del proyecto, porque nosotros daremos todas las facilidades para que, una vez que llegue este legajo de indicaciones del Ejecutivo al informe de la Comisión de Hacienda, se despache el proyecto en el día de hoy y en cualquier instante, en el caso, repito, que el Gobierno esté en condiciones de hacer el planteamiento que nos ha propuesto el señor Ministro.

Por este motivo, ruego al señor Presidente que, se sirva proponer a la Sala la adopción de un acuerdo unánime en este sentido.

El señor ARAVENA.—Se podría proceder en esta forma ahora mismo.

El señor PARETO.—Esta misma noche, y no mañana.

El señor ALLENDE.—Yo no conozco los acuerdos de la reunión de Comités, porque yo no estuve presente en ella. Por lo tanto, no estoy en condiciones de dar acuerdo para nada.

El señor ARAVENA.—Su Señoría puede pedir a su Comité que lo informe.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Honorable Cámara, ¿no se podría retirar las indicaciones para volver a presentarlas posteriormente? Me permito insinuar este procedimiento por la sencilla razón de que, en el mismo oficio en que se formularon las indicaciones, se incluye el proyecto en la

Convocatoria. Por lo tanto, al retirar el Ejecutivo las indicaciones, estaría prácticamente retirando el proyecto de la Convocatoria.

En consecuencia, y al margen de lo que puedan resolver los distintos Comités, yo me permito sugerir el procedimiento señalado, puesto que, estando presentadas estas disposiciones, no hay inconvenientes para que el propio Ejecutivo, o los señores parlamentarios que deseen concurrir a esta solución, presenten las iniciativas en referencia, como indicaciones.

El señor ARAYA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor REYES (don Tomás).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Está con la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.—He concedido una interrupción al Honorable señor Reyes, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Reyes.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, en la reunión de Comités se vio la posibilidad de proceder como ha indicado el señor Ministro.

El ahora ha manifestado que, si se retiraran las indicaciones formuladas por el Ejecutivo, ello implicaría el retiro del proyecto inicial, de la Convocatoria. Por mi parte, creo que nada autoriza a hacer esta interpretación de la situación que se produciría en el caso indicado, puesto que el otro proyecto subsiste, y éste que nos ocupa es un proyecto modificatorio posterior. En consecuencia, creo que nadie en esta Honorable Corporación entendería que, por el hecho de haberse retirado estas indicaciones, el Ejecutivo hubiera retirado de la Convocatoria el proyecto inicialmente propuesto por el Gobierno.

Además, deseo recalcar otro hecho que, a nuestro modo de ver, tiene especial importancia. Si nosotros comenzamos, de aquí en adelante, a aceptar como criterio o procedimiento común el que, a través de contraproyectos, particularmente del Ejecutivo, se prescinda del trámite de Comisión para su estudio y despacho, nos encontraríamos abocados a la alternativa de aprobar o rechazar integralmente este proyecto o las contraindicaciones que el Ejecutivo presente. Esto significaría que el Parlamento habría perdido totalmente su razón de ser, puesto que no habría posibilidad alguna de modificar razonablemente un proyecto de ley que, como éste, sustituye, en su totalidad, el proyecto que ha sido informado ya por la Comisión respectiva.

Por lo menos que yo sepa, jamás ha sucedido en esta Sala que, en la misma sesión, a través de un contraproyecto se vea sencillamente el Congreso en la necesidad de pronunciarse en forma global sobre su aceptación o rechazo, sin posibilidad alguna de modificar ninguno de sus términos. Creo que, si se aprueba este procedimiento y llega a hacerse común y general de aquí en adelante, ello significaría un grave peligro para el prestigio y el papel que le corresponde al Parlamento de nuestro país.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, deseo expresar a la Honorable Cámara que, si no se acepta el temperamento que hemos planteado y que fue aceptado por el señor Ministro del Trabajo, y que ha explicado nuestro Honorable colega señor Reyes también, en cuanto a que se presenten las indicaciones del Ejecutivo al informe de la Comisión de Hacienda, nosotros nos veremos en la necesidad de no participar ni en la discusión, ni en la votación de este proyecto y nos retiraremos de esta Sala, salvando nuestra respon-

sabilidad de todos los inconvenientes que se van a producir con motivo de la interpretación y aplicación de una ley mal estudiada y mal redactada, ya que no se ha permitido al Parlamento la posibilidad de perfeccionarla a través de conraindicaciones.

Repito que esperamos que esto no suceda, porque de otra manera deberemos abandonar la Sala por el respeto a los fueros del Parlamento y para no tener responsabilidad en el despacho de un proyecto que siendo tan importante se desea despachar mediante un procedimiento que aherroja las facultades legislativas.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El tiempo siguiente corresponde al Comité Conservador.

El señor ELUCHANS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, en relación con el problema de procedimiento que se ha planteado en la Honorable Cámara, los Diputados conservadores, en general, consideramos que habría sido simple obtener una solución satisfactoria para todos.

Considero que el Honorable señor Musalem no ha sido objetivo en sus apreciaciones y no ha dado una versión completa de los hechos, que permita formarse un concepto cabal de cómo se han desarrollado los acontecimientos.

La verdad de las cosas es que el proyecto presentado por el Ejecutivo, en forma de nuevas indicaciones sustitutivas del proyecto anterior, no inhibe a los señores parlamentarios de los distintos sectores para formular indicaciones. Lo que sí puede ocurrir es lo siguiente: que como existe una mayoría que, supuestamente, aprobará las indicaciones substitutivas del Ejecutivo, de hecho, de conformidad con nuestro Reglamento, todas las indica-

ciones formuladas que sean incompatibles con estos preceptos sancionados van a dejar de existir y no van a tener que ser sometidas a votación por la Mesa.

El señor MUSALEM.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ELUCHANS.—En consecuencia, no es efectivo que el Gobierno prive o pretenda privar a los señores parlamentarios de su derecho a presentar indicaciones, sino que, presumiblemente, las indicaciones del Ejecutivo van a ser aprobadas por existir una mayoría que adhiera a ellas. Por lo tanto, con las disposiciones de nuestro Reglamento, y no por voluntad del Gobierno, van a fenecer todas las proposiciones parlamentarias modificatorias del informe de la Comisión de Hacienda, que son contradictorias o incompatibles con lo que se haya aprobado.

El señor MUSALEM.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, por consiguiente, es bueno que la opinión pública sepa que los hechos no son los narrados por el Honorable señor Musalem, sino los sostenidos por el parlamentario que habla, de acuerdo con la interpretación reglamentaria. Precisamente, previendo que esta situación podía ocurrir y que los señores Diputados de la Oposición podían sentirse en la indefensión al haber formulado indicaciones al informe de la Comisión de Hacienda, el cual, en su mayor parte, va a quedar sin someterse a votación por ser incompatible con el nuevo proyecto presentado por el Gobierno, los Diputados de estos bancos, de acuerdo con el Presidente Accidental de la Corporación, Honorable señor Juliet, propusimos una reunión de Comités para explicar a todos los sectores de la Honorable Cámara este hecho y buscar alguna fórmula que permitiera a los señores Diputados de oposición atacar con sus propias ideas, no el informe de la Comisión de Hacienda, el cual —repito— va a perecer en la mayoría de sus disposiciones, sino el contraproyecto del

Ejecutivo. Con este procedimiento dábamos cabida a que todas las indicaciones de los sectores de oposición fueran votadas.

Desgraciadamente, no se produjo acuerdo, pues los señores parlamentarios de oposición estimaron que el tiempo era muy exiguo para que ellos pudieran substituir las actuales indicaciones que han formulado al informe de la Comisión de Hacienda por otras que deberían incidir en el contraproyecto del Ejecutivo, y pidieron, consiguientemente, que este plazo se ampliara hasta mañana y que este proyecto fuera despachado mañana por la Honorable Cámara de Diputados...

El señor MUSALEM.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ELUCHANS.—Nosotros nos opusimos a ello, porque deseamos que este proyecto se despache hoy por la Honorable Cámara, a fin de que pueda ser recibido por el Honorable Senado en el día de mañana.

Ahora, los Diputados conservadores no tenemos inconveniente en aceptar la proposición que ha hecho el Honorable señor Musalem y que el Ministro del Trabajo y Previsión Social ha aceptado, en orden a que las observaciones e indicaciones del Ejecutivo específicamente se refieran a artículos del informe de la Comisión de Hacienda. Con esto no hacemos fenecer el informe de la Comisión de Hacienda, sino que permitimos que él sea la base de la discusión y de la votación, y que sea elemento sólo complementario de discusión y de votación el contraproyecto del Gobierno, el cual se radicaría con cada uno de sus artículos, específicamente, en uno o más artículos del informe de la Comisión de Hacienda.

Para tal efecto, solicitamos del señor Presidente Accidental que cite a una reunión de Comités, nada más que para este objeto: para que al Ejecutivo se le den dos horas de plazo, a fin de que sus indicaciones, hechas en forma global, se ha-

gan en forma especial referidas a los artículos específicos del informe de la Comisión de Hacienda.

Me parece que el procedimiento que nosotros planteamos es equitativo, resguarda los derechos de todos los sectores de la Honorable Cámara y es el mejor testimonio de que las palabras vertidas por el Honorable señor Musalem no han sido justas y no corresponden a la verdad de los hechos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Silva Ulloa le solicita una interrupción.

El señor ELUCHANS.—Con todo agrado se la concedo, señor Presidente, siempre que sea con cargo al tiempo del Comité Socialista.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Eluchans.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, solicito de la Mesa que, si lo tiene a bien, en uso de sus facultades reglamentarias, se sirva citar a una reunión de Comités para formular y resolver un procedimiento como el que ha señalado el Honorable señor Musalem, de acuerdo con el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Me parece ocioso que, en este momento, entremos a discutir ese procedimiento, cuando lo lógico sería debatirlo en una reunión de Comités.

El señor MUSALEM.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

#### 7.—SUSPENSION DE LA SESION.—REUNION DE COMITES

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para suspender la sesión

por todo el tiempo que dure la reunión de Comités a que convocará la Mesa.

*Acordado.*

Ruego a los señores Diputados miembros de los Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión.*

### 3.—ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor CAÑAS (Secretario).—Reunidos los Comités Parlamentarios en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del Honorable señor Juliet y con asistencia de los señores Rioseco y Rivas, por el Comité Radical; Ramírez, por el Comité Liberal; Sívori y Valenzuela, por el Comité Demócrata Cristiano; Errázuriz, don Carlos José, por el Comité Conservador Unido; Montes, por el Comité Comunista; y Barra, por el Comité Socialista; del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez; y de numerosos señores Diputados, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos:

1º—Continuar el debate del proyecto que reajusta las remuneraciones del sector privado conforme a las normas acordadas anteriormente, y esperar que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social formule las indicaciones que el Ejecutivo le había hecho concretamente al articulado del texto despachado por la Comisión de Hacienda.

2º—La votación no se verificará, en ningún caso, antes de las 7 P. M. Si fuere necesario, se suspendería la sesión para permitir que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social formule indicaciones en la forma indicada.

3º—Después de los siete minutos que restan al Comité Conservador Unido, se

concederían cinco minutos al Comité Demócrata Cristiano y, a continuación, otros cinco al Comité Conservador Unido. En seguida, harán uso de la palabra los Comités Parlamentarios restantes.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

*Aprobados.*

### 9.—REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Dentro del tiempo del Comité Conservador Unido, tiene la palabra el Honorable señor Eluchans.

Restan siete minutos al Comité de Su Señoría.

El señor ELUCHANS.— Señor Presidente, superadas las dificultades de procedimiento que se habían producido para el despacho de este proyecto de ley, deseo fundamentar, en forma somera, la posición de los Diputados de estos bancos respecto a dicha iniciativa legal.

En primer término, quiero manifestar que los Diputados conservadores apoyaremos las indicaciones presentadas por el Ejecutivo y, en consecuencia, que votaremos favorablemente el articulado de las indicaciones que obran en poder de los Honorables colegas. Cabe hacer notar que el Gobierno ha demostrado con este proyecto de ley y su inclusión en la convocatoria del actual periodo extraordinario de sesiones, su propósito de compensar o reparar el deterioro de la capacidad adquisitiva de los trabajadores de Chile que ha significado la devaluación monetaria.

Durante muchos años y bajo distintos gobiernos, el país ha tenido que enfrentar devaluaciones monetarias, con lesión notable de la situación económica de los hombres que viven de un sueldo o de un salario. Y, hasta ahora, jamás se les había

ofrecido una compensación inmediata, en los términos en que la plantea el Gobierno en este proyecto de ley.

Debemos hacer presente también que en este proyecto se reajustan en un 15% los sueldos y los salarios, lo mismo que las rentas del personal pasivo, es decir, las pensiones y jubilaciones, y la asignación familiar de los empleados particulares y los obreros.

Los Partidos Radical, Liberal y Conservador hemos presentado indicación para complementar el proyecto del Ejecutivo en lo que se refiere a la asignación familiar, puesto que, tal vez por una omisión, en las indicaciones del Gobierno sólo se propone al Parlamento el reajuste de la que perciben los obreros adscritos al Servicio de Seguro Social. Nosotros planteamos la necesidad de reajustar también en un 15% la que perciben los obreros sometidos a regímenes convencionales de asignación familiar y también la que perciben los que están afiliados a las cajas de compensación para el pago de la misma.

Debo añadir que la iniciativa sometida al análisis y resolución de la Honorable Cámara no impide el funcionamiento de los reajustes automáticos que, por ley, corresponden a los obreros y a los empleados. En consecuencia, cuando se plantea que el alza del costo de la vida en lo que va corrido del año fluctúa en alrededor de un 25% y que eventualmente esta alza puede llegar al 30% el día 31 de diciembre de 1962, y se agrega que este reajuste, por ser sólo de un 15%, no repararía el deterioro del poder adquisitivo de los asalariados activos y pasivos del país, se está formulando una afirmación inexacta, que no corresponde a la verdad de los hechos. ¿Por qué? Porque este proyecto de ley tiende a compensar en forma momentánea e inmediata, y con efecto retroactivo, a partir del 16 de octubre del año en curso, la situación de los asalariados. Esto, sin perjuicio de que, a contar del 1º de enero de 1963, operen en favor de los obreros y

empleados que no están sujetos a convenios colectivos los reajustes que por ley les corresponde, y sin perjuicio, obviamente, de que aquéllos que lo estén puedan instar por el mejoramiento de sus condiciones al vencimiento de sus respectivos contratos. En efecto, respecto de estos últimos, el proyecto en debate les otorga un reajuste también transitorio y adicional del 15 por ciento, por encima de lo que han conquistado en sus luchas sindicales.

En consecuencia, este proyecto de ley viene a demostrar que, por vez primera en la historia política, económica y social del país, un Gobierno se adelanta a proponer al Parlamento, con efecto retroactivo, una compensación a los trabajadores por la pérdida de la capacidad adquisitiva de sus rentas, derivadas de la devaluación del signo monetario, de la misma manera que, por igual motivo, la Administración del Excelentísimo señor Alessandri compensó con una bonificación a los depositantes de ahorro del Banco del Estado, lo que no había ocurrido en la historia de la República. El Ejecutivo, atento a las necesidades de los trabajadores, se ha apresurado a plantear la conveniencia de compensar a obreros y empleados por la devaluación de la moneda, dándoles un reajuste equitativo y con efecto retroactivo a partir de la segunda quincena del mes de octubre, es decir, desde la fecha en que por resolución de los organismos rectores de la política monetaria del país, se produjo la devaluación.

En consecuencia, nosotros adherimos a esta iniciativa, que es justa, reparadora y que, sin desatar con demagogia presiones inflacionarias en el poder comprador, compensa con generosidad y equidad a los trabajadores, manteniéndoles la capacidad adquisitiva de sus sueldos y salarios, sin producir un gravamen notorio en la economía general del país.

Nada más, señor Presidente.

—*Manifestaciones en tribunas y galerías.*

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Advierto a tribunas y galerías que les está prohibido hacer cualquiera clase de manifestaciones.

Ha terminado el tiempo del Comité Conservador.

De conformidad con el acuerdo de los Comités, dispone de cinco minutos el Comité Demócrata Cristiano.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, los Diputados demócratacristianos nos alegramos de que se haya superado la intransigencia de los señores parlamentarios de Gobierno y se haya acordado una tramitación que en el hecho significa que podemos legislar en materia de reajuste de remuneraciones y que a todos los parlamentarios les será posible presentar indicaciones para mejorar este proyecto que, como dije en mi anterior intervención, viene muy mal redactado y es tremendamente complejo, por lo cual, en la práctica, se prestará para cientos de juicios, interpretaciones y dictámenes de la Dirección del Trabajo. Creo que si sale de esta manera del Congreso Nacional, tendrá que ir directamente a la Dirección del Trabajo para que lo interprete, lo descifre e indique cómo se va a aplicar.

El Honorable señor Eluchans decía que la primitiva forma de tramitación no nos inhibía para presentar indicaciones, salvo en el supuesto caso de que una mayoría aceptara el contraproyecto del Ejecutivo. Considera que no se necesita hacer muchos esfuerzo mental porque, lo sabe el país entero, existe esa mayoría que habría hecho imposible que nosotros, los parlamentarios de oposición, pudiéramos formular indicaciones a este proyecto. Solucionado este problema serán válidas todas las indicaciones que hemos presentado y esperamos que ellas mejoren, en parte, esta iniciativa de ley, aun cuando no tenemos grandes esperanzas de que así ocurra fren-

te a la mayoría constituida por los partidos de Gobierno.

Este proyecto no satisface a los trabajadores y creo que el Ejecutivo adquiere con el sector público el compromiso de presentar un nuevo proyecto de reajuste de sus remuneraciones el próximo año, ya que, en todo caso, el sector privado va a quedar con un reajuste un poco mayor.

También manifestaba el Honorable señor Eluchans que ésta es la primera vez en la historia en que un Gobierno se adelanta a compensar la pérdida del poder adquisitivo de los sueldos y salarios y expresaba que igualmente es la primera vez en la historia que se compensaba la pérdida que habían sufrido los depósitos en cuentas de ahorro. Ni una ni otra cosa es tan real. Parece que el Honorable señor Eluchans no estuvo en la sesión de la mañana o no se dio cuenta que en el veto del Ejecutivo al proyecto que reajusta los sueldos y salarios del sector público, se propuso suprimir el artículo 8º, que justamente daba esta compensación a los depósitos de ahorro con posterioridad a 1963. O sea, el mismo Gobierno estaba vetando una iniciativa a la cual le dio mucho bombo. ¿O cree el Gobierno que los efectos inflacionarios por el fracaso de su política y la devaluación monetaria se detienen en el año 1962?

El señor ELUCHANS.—¡Su Señoría no entendió el proyecto!

El señor MUSALEM.—Nosotros no estamos de acuerdo en que sea transitorio el 15 por ciento de reajuste para los trabajadores sujetos a convenios, como lo establece el artículo 1º del proyecto, porque significará, que cuando ellos venzan, los empresarios considerarán las remuneraciones pactadas primitivamente, sin considerar como incorporado a ellas el 15% de reajuste.

En forma muy breve —no tenemos tiempo suficiente— debemos decir que no es justo ni conveniente para el financiamiento de las instituciones que previsión, que están muy desfinanciadas, que las remu-

neraciones sólo sean imponibles hasta dos sueldos vitales o dos salarios vitales y hasta los 5 que son reajustables no sean imponibles.

Ahora bien, somos partidarios de que el aumento de la asignación familiar rija desde el 1º de octubre para todos los sectores de trabajadores y no sólo para los afiliados al Servicio de Seguro Social. Este aumento es válido, según el proyecto, desde el 16 de octubre para los empleados particulares y deberían serlo desde el 1º de ese mes como en el caso anterior.

Creemos que las pensiones también están reajustadas en forma injusta, porque, como el 15 por ciento para ellas será esencialmente transitorio, prácticamente tendrán un reajuste muy inferior al del personal en actividad.

Los parlamentarios de estas bancas hemos presentado diversas indicaciones. Entre ellas, tenemos una para incluir a los trabajadores a comisión en este reajuste. Este Gobierno ha exagerado la nota al dejar fuera de él a estos trabajadores, sosteniendo que las alzas de precios les producen un aumento automático de remuneraciones, aún manteniendo el mismo porcentaje de Comisión. La baja de ventas que se produce con las alzas de precios, la depresión que ha provocado la política del Gobierno, hace que no tengan...

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MUSALEM.—Las demás indicaciones nuestras ya están presentadas a la Mesa.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría.

En conformidad a los acuerdos de los Comités, tiene la palabra por cinco minutos el Honorable señor Eluchans.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, en primer término deseo hacerme cargo de una afirmación formulada por el Honorable señor Musalem. Expresó Su Señoría que el Ejecutivo, al vetar el artícu-

lo 8º del proyecto de ley que reajusta las rentas del sector público, habría contradicho su posición y su voluntad públicamente manifestada, en orden a bonificar los depósitos de ahorros en las cuentas del Banco del Estado.

El Honorable señor Musalem parece no haber entendido el proyecto de ley que despachó la Honorable Cámara en la mañana de hoy. En efecto, respecto de estas bonificaciones hay dos preceptos diferentes. En uno, propuesto por el Ejecutivo, se bonifican las cuentas de ahorros existentes a esta fecha, como consecuencia de la devaluación monetaria. A tal propósito se destinan parte de los recursos que obtenga el Banco Central de Chile al revalorizar sus reservas de oro y moneda extranjera, conforme a su Ley Orgánica. Esto fue aprobado por el Congreso Nacional y no fue observado por el Ejecutivo.

El señor MUSALEM.—En eso estoy de acuerdo.

El señor ELUCHANS.—En consecuencia, las cuentas de ahorro actualmente existentes percibirán, de acuerdo a sus saldos medios, esta bonificación que fue ofrecida por el Excelentísimo señor Presidente de la República en su mensaje radial al país.

El señor MUSALEM.—Me refería al artículo 8º, Honorable colega.

El señor ELUCHANS.—En seguida, los parlamentarios de los tres Partidos de Gobierno presentamos un nuevo artículo, con el objeto de establecer, en forma permanente, el régimen de bonificación a las cuentas de ahorro que tienen los chilenos en el Banco del Estado; y por una razón de justicia: con el objeto de compensarlos por el deterioro que sufren las cuentas de ahorro en el país cuando ocurre una devaluación monetaria y para poder solventar este egreso fiscal, autorizamos que el Ejecutivo dispusiera de parte de los fondos en moneda corriente, provenientes de la revalorización que, de año en año, deberá hacer el Banco Central de Chile, de sus reservas de oro y moneda extranjera.

Esto fue lo que el Ejecutivo observó y la Honorable Cámara hoy día rechazó. Pero el Gobierno no ha rechazado el régimen de bonificaciones a las cuentas de ahorro existentes, sino que observó el sistema permanente propiciado por los Partidos de Gobierno, a partir del 1º de enero de 1963.

En seguida el Honorable señor Musalem observa que no resulta adecuado hablar, en el artículo 1º propuesto por el Ejecutivo en su contraproyecto, de reajuste transitorio, respecto de aquel personal que tiene contratos colectivos. ¡Si ésta es, precisamente, la mejor defensa para los obreros que tienen contratos de trabajo colectivos!

Este reajuste es transitorio, porque no inhibe a los sindicatos y a los trabajadores, al término del respectivo convenio, para plantear sus pliegos de peticiones de acuerdo a sus propios puntos de vista. En consecuencia, este 15 por ciento que se otorga por este proyecto de ley a los trabajadores sindicalizados y que tienen convenios colectivos vigentes, es un reajuste extraordinario que va más allá del actual convenio entre las empresas y los trabajadores; y es transitorio, porque al vencimiento del convenio colectivo, el sindicato podrá acordar cualquier porcentaje de reajuste con las empresas, que, obviamente, será superior al 15 por ciento que señala, en forma transitoria, el artículo 1º del proyecto.

El señor MUSALEM.—¿Me concede una interrupción?

Su Señoría está falseando la realidad...

El señor ELUCHANS. — ¡El Honorable señor Musalem no tiene derecho a decir que falseo la realidad! Podrá decir que tengo un concepto distinto al de él —y afortunadamente es así— pero no que estoy faltando a la verdad ni mucho menos.

Señor Presidente, respecto de las pensiones de jubilación y montepío, debo agregar que también se reajustan en un 15%

para los empleados y obreros.

Y por el artículo 15 se autoriza al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Accidentes del Trabajo los recursos monetarios que se requieran para pagar estos empleados y obreros ese aumento de sus pensiones de jubilación y montepío.

Los partidos de Gobierno presentamos una indicación que es justa y por la cual se financia este egreso fiscal con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación de la paridad cambiaria, con lo cual se establece que una cosa está relacionada con la otra...

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Me permite, señor Diputado?

Ha terminado el tiempo de que dispone Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor ARAYA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARAYA.—Señor Presidente, en el informe de la Comisión de Hacienda se dice que el Ejecutivo ha enviado un proyecto para reajustar los sueldos y salarios del sector privado "para compensar el alza que experimentarán los precios de los artículos de uso y consumo habitual con motivo de las medidas adoptadas por el Gobierno en el régimen cambiario".

También se expresa en el informe que no es conveniente dar un aumento de rentas superior al que ofrece el Ejecutivo y que es del 15%, porque hacerlo significaría intensificar la cadena de alzas en los precios.

Esta misma política se está aplicando desde 1956, cuando la Misión Klein Saks ordenó que se "recortaran" los sueldos y salarios. En esa época se habló de la estabilización de precios, sueldos y salarios. Pero la realidad es que los trabajadores,

sean empleados, obreros o campesinos, han sido desde esa fecha los "conejillos de indias", porque a ellos si que se les han ido recortando, año a año, sus rentas, mientras los precios han ido subiendo.

Los hechos demuestran, señor Presidente, que esta política orientada desde el exterior es lesiva para los intereses de Chile. Primero fue la Misión Klein Saks y ahora es el Fondo Monetario Internacional el que ordena hambrear a los trabajadores. Esto significa el fracaso de la política económica. Tengo en poder los datos oficiales, desde la fecha en que se aplicaron estas medidas de carácter económico que se refiere a los reajustes de sueldos y salarios y precios. Expresan esos datos, que el índice del costo de la vida ha subido en un 104%, en cambio, los reajustes percibidos por los obreros y empleados han llegado solamente a un 77,24%. O sea, que a la fecha de la dictación de la ley N° 14.688, los trabajadores han perdido un 36,76%. Esto, sumado al alza del dólar que en el mes de octubre ha significado un 18% más, demuestra que los obreros y empleados han perdido hasta la fecha poder adquisitivo de sus salarios y sueldos en un porcentaje que alcanza a un 55,56%. No es efectivo, pues, como alegan algunos Honorables colegas de los Partidos de Derecha y el mismo Gobierno, que se hace justicia al conceder un 15% de aumento.

Por estas razones, la Central Unica de Trabajadores ha planteado la necesidad de luchar por un reajuste del 50% y por que se mejore la condición de los campesinos y empleados.

Ahora bien, señor Presidente, entiendo que el proyecto en debate, como ha quedado aprobado por la mayoría de la Comisión de Hacienda, en sus artículos 1° al 5°, se refieren precisamente al reajuste, prácticamente, va a crear más conflictos que los que actualmente tiene el Ministerio del Trabajo, por una razón muy lógica. Se habla de dar reajustes para el sector de empleados hasta dos sueldos vitales imponibles; igualmente para los asa-

lariados. De ese sueldo para arriba, el aumento sería sólo una bonificación. Esto significa que, en la práctica, se van a crear conflictos en cada industria, grande o pequeña, en la interpretación y aplicación de la ley, si es que queda aprobada en la forma que he señalado. El Ejecutivo, por medio de una indicación ha pretendido corregir tal hecho, pero, desgraciadamente, no resuelve nada.

Ahora, en cuanto al reajuste del 15%, esto significa para la mayoría de los trabajadores —de acuerdo con el salario mínimo de los obreros que es de \$ 159 la hora—, sólo \$ 23,85 más, o sea, los obreros apenas alcanzarán a comprar un pan. Por ocho horas de trabajo, este reajuste les dará 190,80 pesos diarios y en treinta días 5.724 pesos.

Pero, hay otro hecho. El mismo texto del proyecto es, en realidad, una irrisión que se hace a los trabajadores. Por ejemplo, en el artículo 7° se dispone que a los empleados domésticos se les reajustará el quince por ciento sobre la parte del salario que perciben en dinero. Sabido es que por una ley anterior, los empleados domésticos reciben como salario mínimo en dinero quince mil pesos, de modo que el reajuste del quince por ciento solamente les reportará dos mil doscientos cincuenta pesos.

El artículo 8° implica también otro hecho que resulta, asimismo, contrario a los intereses de los trabajadores y una burla para ellos. Se refiere esta disposición al personal pagado a "trato" o por "tarifas", y dispone que el reajuste se aplicará en lo que se refiere a la jornada ordinaria. Pero, existe el caso de los obreros marítimos, de la construcción y de otras ramas de la producción, cuyas jornadas de trabajo son diferentes. En sus convenios por conflictos colectivos los salarios se determinan sobre la base de "a trato" o por "tarifas"; de manera que por este proyecto de ley ellos serían burlados prácticamente en el mencionado reajuste.

Los Diputados comunistas hemos for-

mulado indicación para cambiar dos artículos 1º, 2º y 5º del proyecto informado por la Comisión de Hacienda, por uno que disponga que el reajuste que deberá darse será del cincuenta por ciento en lugar del quince.

En lo que respecta al artículo 7º, hemos señalado que debe darse, por lo menos, un reajuste del cincuenta por ciento sobre la parte en dinero del salario de los empleados domésticos que es de quince mil pesos.

En cuanto al artículo 8º, también hemos formulado indicación con el objeto de que el reajuste contemplado en esa disposición se haga extensivo a todos los trabajos a "trato" y por "tarifas" y no solamente a los realizados en horas ordinarias. Es lo correcto; lo contrario es engañar a los obreros marítimos, de la construcción y de otras ramas de la producción que trabajan a "trato".

El artículo 13 dispone, entre otras cosas, que los obreros que tengan convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales recibirán un reajuste por la diferencia. Por eso es que se ha incurrido en un error cuando aquí se ha explicado que los empresarios van a cumplir al pie de la letra, porque la verdad es que tienen la obligación de hacerlo. Tengo aquí una denuncia hecha por la Federación Metalúrgica del Sindicato Industrial y Maestranza Santa Elena, industria de la cual es dueño el señor León Wainer. Este caballero no cumple actualmente con el acta de avenimiento, menos va a dar este reajuste que señala el proyecto. Además, le adeuda al Servicio de Seguro Social cincuenta y tres millones de pesos por impositaciones.

El artículo 10 del proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda se refiere también a las remuneraciones que se darían a los campesinos por este reajuste. Allí se señala que se reajustará sólo la parte percibida en dinero.

Por ejemplo, si en una zona determinada el salario mínimo campesino es de

ochocientos pesos, como el D.F.L. N° 245 establece que el campesino recibirá sólo el 25% en dinero, el 15% de reajuste le significará treinta pesos diarios.

Por otra parte en el artículo 15 se fija el monto de la asignación familiar. Lo que se ofrece es una vergüenza, porque prácticamente se les aumenta a los obreros dieciocho pesos, lo que no tiene relación alguna con la diversidad de asignaciones familiares existentes, porque mientras el obrero, que es quien trabaja y produce, tiene una asignación familiar de tres mil pesos, hay otras asignaciones como las del Gobierno de mil cuatrocientos pesos y la de los empleados particulares de doce mil pesos. ¡Y a los obreros, señor Presidente, se les aumenta la asignación en dieciocho pesos! Vamos a presentar indicación para elevar su monto.

En el artículo 16 hemos hecho indicación para aumentar las pensiones de jubilación y montepío en un 50%, especialmente en lo que se refiere a las montepiadas, pues la mayoría de ellas recibe entre catorce y quince escudos. Aquí, este mencionado reajuste de 15 por ciento de bonificación alcanzaría a E<sup>9</sup> 1,50 por mes, o menos, y, como se ha explicado, el próximo año entraría a funcionar el mecanismo de la Ley N° 14.688.

En el artículo 18 proponemos cambiar el mecanismo de la Ley N° 7.295 en cuanto a ampliar su aplicación hacia el sector obrero, en el sentido de que las Comisiones Mixtas de Sueldos y Salarios, como señala nuestra indicación, también regulen los salarios de los trabajadores.

Además, hemos hecho indicación aclarando lo relativo a fijar el salario mínimo obrero, porque el artículo 6º de la Ley N° 14.688 señala que para regular los salarios de los obreros se aplicará la ley primitiva N° 12.006 en su artículo 5º, y esto significaría que el porcentaje de reajuste para 1963 jugaría, no sólo sobre 1.272 pesos que ganan actualmente los obreros, más el aumento que obtendrán con este 15%, sino sobre cuatrocientos

pesos diarios, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley a que me referí recién.

Nosotros hemos formulado indicación en el sentido de aplicar el mecanismo de la ley antes mencionada.

Además, hemos formulado indicación para consultar un artículo transitorio con el objeto de que también gocen de este reajuste los obreros y empleados ingresados después del 30 de septiembre del presente año.

La razón está en que hay una experiencia de lo ocurrido con la Ley Nº 14.688, pues los obreros que ingresaron después de dictada esta ley, aunque ésta señalaba un reajuste automático para 1962, no fueron reajustados. Por eso deseamos que los trabajadores que hayan ingresado después de la fecha señalada puedan percibir este aumento.

También hemos presentado indicación para que los pirquineros, que no tienen previsión y que trabajan en los pirquenes, puedan igualmente ser reajustados en sus remuneraciones.

Luego hemos hecho indicación, que también hace justicia, referente a aquellos obreros que han entregado toda una vida al trabajo y que están contemplados en las disposiciones de la Ley Nº 10.383. Hay en el país cerca de quince mil obreros que tienen más de sesenta y cinco años y que se encuentran en estado de jubilar, pero no lo han hecho por diversas situaciones, ocurridas a través de su trabajo, en especial debido a que en la zona sur los terratenientes no les han hecho sus imposiciones. Igual ocurre con las empresas constructoras que han procedido en igual forma—, y donde figuran con treinta años de trabajo y únicamente cuatrocientas o trescientas semanas de imposiciones. En estas circunstancias, estos trabajadores no pueden jubilar.

Fuera de esto, se dictó el Decreto Nº 234 un mes y medio antes de que venciera el plazo de vigencia de la Ley sobre Continuidad de la Previsión, que se refiere, en parte, a la reglamentación para jubi-

lar de los imponentes del Servicio de Seguro Social. De esta manera, muchos obreros que estaban en situación de acogerse a ella, no lo hicieron, aunque muchos estaban ya tramitando su jubilación, porque la Caja no les hizo saber a tiempo, como era su deber, el término de la vigencia de la mencionada ley.

Por esto, señor Presidente, además de las indicaciones que he señalado y que inciden en los artículos fundamentales del proyecto que nos ocupa, hemos formulado otras, en unión de Honorables colegas del Partido Socialista, del Padena y de la Democracia Cristiana.

Dadas las razones expuestas, esperamos que ellas no sean desestimadas a fin de que se haga justicia en los aspectos que he señalado.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor PARETO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PARETO.—Señor Presidente, deseamos manifestar en esta oportunidad nuestra desaprobación al fondo y al contenido medular de este proyecto que tantos trastornos ha acarreado a la combinación de partidos políticos que sustentan y apoyan al Gobierno de la República.

La verdad es que éste es un proyecto que desde hace mucho tiempo debiera ser ley de la República. Sin embargo, ha estado discutiéndose durante largo tiempo en las esferas de Gobierno y ha sido traído a este Parlamento, prácticamente "ya cocinado". La verdad es, señor Presidente, que desde hace algún tiempo a esta fecha, los proyectos de ley no los discute el Congreso Nacional, porque existe una mayoría parlamentaria formada y comprometida políticamente antes de que estas iniciativas legales lleguen hasta nosotros.

Esta situación no significa otra cosa que el desprestigio de la función legislativa.

En la actualidad, al margen del Parlamento, en las oficinas del Ministerio del Interior y de los partidos políticos que integran hoy día la combinación de Gobierno, que se da en llamar Frente Democrático para los efectos electorales...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PARETO.—...se acuerda la aprobación de los proyectos de ley que se envían al Parlamento.

Y nosotros venimos aquí sólo a perder el tiempo, porque la verdad es que las fuerzas que, circunstancialmente y por este período parlamentario, somos minoría en la Cámara de Diputados, no tenemos la posibilidad ni la oportunidad de mejorar los porcentajes de aumentos de remuneraciones ni de agregar algunas iniciativas que vayan a beneficiar al gran sector de los asalariados de Chile.

Por eso, no quiero perder el tiempo en dar a conocer las indicaciones que nos agradaría que fueran aprobadas, porque sabemos que la mayoría parlamentaria que ahora existe ya tiene contraído el compromiso de sancionar sólo determinadas indicaciones e, incluso, estamos informados de que existe la amenaza para el caso de que algún parlamentario de Gobierno formule indicaciones que no cuenten con la bendición del Ejecutivo, de que el señor Vicepresidente de la República procederá de inmediato al retiro de este proyecto del Congreso, como ya se hizo en oportunidad anterior por Su Excelencia el Presidente de la República.

Este procedimiento es lamentable y desprestigia al Poder Legislativo, porque ahora nosotros no estamos legislando, sino que sólo damos aprobación a ideas que han nacido en una combinación política, que esperamos que en cierto tiempo más deje de ser mayoría en este Congreso...

El señor ZEPEDA COLL.—¡Lo seguiremos siendo, Honorable colega!

El señor PARETO.—¡Eso lo veremos el año 1964 y no ahora!

Nosotros hemos estado estudiando el articulado de este proyecto y a Su Señoría, que ha manifestado que seguirá siendo Gobierno y que debe tener una exquisita sensibilidad, quisiera preguntarle si moralmente está de acuerdo con el porcentaje de reajuste que establece este proyecto. No sé si Su Señoría es padre de familia; de todos modos, le deseo que algún día lo sea...

El señor ZEPEDA COLL.—Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor PARETO.—En todo caso, no puede ignorar que la alimentación, el vestuario y el alza en general del costo de la vida ha sido inmensamente superior a la que las estadísticas están reconociendo en este proyecto de ley.

¿Y acaso ayer no vimos en esta misma Sala a un señor Ministro de Estado defendiendo un reajuste para las grandes empresas constructoras? Para esas grandes empresas constructoras sí que se trata de otorgarles un reajuste ilimitado y para ello se argumenta sobre lo que ha significado el alza del dólar y el encarecimiento del costo de la vida. Sin embargo, ese Ministro de Estado no ha venido ahora a decirnos que también debiéramos reajustar al sector privado en la misma proporción que se ha hecho con las empresas constructoras y es aquí donde queremos apreciar la justicia de Sus Señorías cuando tengan que votar las indicaciones que hemos presentado para que a los asalariados del país se les reajuste en la misma proporción que a las grandes empresas constructoras.

Nosotros seremos intransigentes en esta posición sostenida a través de muchos años invariablemente...

El señor ZEPEDA COLL.—¡Nosotros lo vamos a apoyar!

El señor PARETO.—Muchas gracias. Le voy a cobrar la palabra a Su Señoría en su debida oportunidad.

Nosotros creemos en la buena fe de Sus

Señorías y por ello les preguntamos si están de acuerdo con el porcentaje de reajuste. Sabemos positivamente que hay un sector en rebeldía en el Partido Radical, el cual no aceptaba —y creemos que está aceptando a regañadientes— el 15% de reajuste.

¿Y cuál es la razón de nuestra intransigencia? Una muy sencilla, más conocida por las dueñas de casa que por los legisladores, pues ellas deben salir todos los días a hacer las compras. A nosotros nos consta que la cadena monopolítica de grandes almacenes que ha invadido el norte, el sur y el centro ha reajustado los precios de muchos artículos de primera necesidad en un 40, 50 y hasta 60%. Y también tenemos conocimiento de que incluso parlamentarios de las bancas de Derecha han ido al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción a manifestar su extrañeza por las alzas exorbitantes de los productos más esenciales para la población. Y lo increíble e inconcebible es que aun cuando ellos reconocen que el alza del costo de la vida ha sido inmensamente superior al porcentaje que aquí están propiciando como reajuste, nos traen "cocinado" un proyecto de ley que sólo entrega un 15% de aumento.

Y eso es lo que nos irrita, señor Presidente, porque estamos viendo cómo día a día decae el prestigio y la prestancia del Poder Legislativo.

Por esa razón, nos vemos en la obligación de votar la idea de legislar sobre reajustes. Antes que dejar desposeído de aumento al sector privado, es preferible entregarle un porcentaje miserable; pero, presentaremos indicaciones para aumentar el 15%.

Y, señor Presidente, esperamos que el Honorable colega señor Zepeda nos acompañe en la votación del aumento del reajuste, para que de esta manera se practique la propaganda de un Diputado que llegó hace poco al Parlamento y que decía: "Predica con hechos y no con palabras". Queremos verlos con las manos

arriba, votando un mayor reajuste al sector privado, porque es de la más absoluta justicia otorgarlo.

El señor ZEPEDA COLL.—El compromiso es para el proyecto de obras públicas.

El señor PARETO.—El Honorable señor De la Presa continuará haciendo uso de nuestro tiempo.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Puede usar de la palabra el Honorable Diputado.

El señor DE LA PRESA.—Señor Presidente, tan razonable es la posición en que se coloca el Honorable señor Pareto respecto de la conciencia que existe de la necesidad de conceder un mayor reajuste, que el Partido Radical presentó una indicación, hace algunos días, por la cual pedía que se aumentara el porcentaje de reajuste al 25 por ciento, indicación que motivó el retiro del proyecto del Congreso por parte del Ejecutivo.

Es curioso que para justificar el retiro del proyecto de reajuste, un equipo de técnicos del Partido Radical pretende demostrar con guarismos y por intermedio de conferencias públicas, incluso a los periodistas, que el nuevo reajuste —en la forma que se propone— es superior al 25 por ciento. Esto demuestra que hay conciencia formada de que debe otorgarse un mayor reajuste al sector privado.

Para aludir cargos de conciencia y presentarse ante la opinión pública en forma limpia y clara, pretenden demostrar con guarismos y por medio de explicaciones, "traídas de los cabellos", que el reajuste del 15 por ciento, que ahora se otorga por el proyecto de ley que estamos discutiendo, es superior al porcentaje del 25 por ciento, propiciado por algunos Honorables Diputados radicales.

No sé qué profesión tenga el jefe de este equipo de técnicos —que me parece fue Presidente del Partido Radical— y los que lo acompañan, que se han preocupado de proporcionar estas explicaciones y estos números a la opinión pública para justificar la posición de su partido; pero, se

me ocurre que merecerían ser dentistas, pues se creen autorizados, oficialmente, para "meterle el dedo en la boca" a todos los chilenos, al tratar de convencerlos de que el menguado reajuste del 15 por ciento es superior al reajuste clara y derechamente otorgado de un 25 por ciento.

Le agradezco al Honorable señor Pareto que me haya concedido esta interrupción, pues con ello me ha permitido decir estas palabras.

Debo expresar, además, que los Diputados del PADENA habíamos presentado un proyecto de reajuste completo, que en dos etapas podría superar la crisis que el país está viviendo y que pesa grandemente sobre los asalariados de Chile.

Termino agradeciendo al Honorable señor Pareto y reiterando lo que Su Señoría manifestara en el sentido de que hay conciencia nacional de que este reajuste es menguado y que se está pretendiendo "meterle el dedo en la boca" a todos los asalariados de Chile.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Pareto.

El señor PARETO.—He concedido interrupción al Honorable señor Barra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Con la venia del Honorable señor Pareto, tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, esta tarde hemos tenido oportunidad de participar en un hecho que, francamente, no prestigia a lo que nuestros Honorables colegas de las bancas de enfrente llaman "democracia".

Esta tarde hemos visto en la Honorable Cámara que para los sectores gobiernistas y para el Ejecutivo mismo la Oposición pasa a ser algo despreciable, que no debe tomarse en cuenta, cualesquiera sean los problemas que se estén debatiendo en el Congreso Nacional, olvidándose que los que nos sentamos en estas bancas

representamos, también, a un sector de la ciudadanía e, indudablemente, al conglomerado mayoritario de la nación.

Es así, entonces, cómo el Ejecutivo envió, primero, un proyecto de ley de reajuste de remuneraciones redactado por los técnicos del actual Gobierno. Posteriormente, por dificultades de carácter político, Su Excelencia el Presidente de la República retiró dicha iniciativa legal, y, a continuación, ha vuelto a enviar un anteproyecto o conjunto de indicaciones que nos ha creado una situación de índole reglamentaria por demás difícil, hace algunos minutos no más.

Los Honorables colegas de Gobierno solicitaron la "extrema urgencia" y hago notar ante la opinión pública que han pasado más o menos veinticinco o treinta días desde que se ha estado en la alternativa de si mandaba o no se mandaba un nuevo proyecto de ley al Congreso Nacional. De tal manera que esta petición de "extrema urgencia", fue aprobada, indudablemente, con los votos nuestros, porque no tenemos el ánimo ni el propósito de entorpecer un proyecto que vaya a llevarle un mínimo de alivio a un sector de asalariados, como es el privado.

Pero ahora nos hemos encontrado con que este anteproyecto o conjunto de indicaciones, presentadas al margen del Reglamento Interno de la Honorable Cámara, nos colocaba en una situación que es conveniente que la conozca la opinión pública: que todas las indicaciones de los partidos de Oposición se entenderían...

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Permitame, señor Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité Democrático Nacional.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

Su Señoría puede continuar dentro del tiempo de este Comité.

El señor BARRA.—Señor Presidente, nos encontramos, entonces, abocados a la necesidad de legislar ultra rápido.

Pero, de acuerdo con los procedimientos

reglamentarios, nuestras indicaciones no iban a prosperar, de tal manera que no iba a operar la iniciativa de aumentar el porcentaje del reajuste a una cantidad lógica y justa. Esa fue la razón, ese fue el motivo por el cual sostuve en la reunión de Comités que si los partidos de Gobierno estaban en el predicamento de impedirnos emitir juicio e intervenir en la fijación del reajuste, lo hicieran, pero en una forma decidida, no por la vía del subterfugio, y dijeran: "los partidos de Gobierno estamos de acuerdo con este conjunto de indicaciones y estamos dispuestos a aprobarlo, en iguales condiciones, cualesquiera sean las circunstancias". Eso me habría parecido más lógico, más justo, aunque para nosotros significa lo que, en principio, hice presente en mi intervención: lisa y llanamente marginar a la Oposición, para que no tenga derecho a emitir juicio, para que no pueda mejorar el reajuste, para que ni siquiera esté en condiciones de corregir los errores que, involuntariamente, puedan haber cometido el Ejecutivo o los que participaron en la redacción del proyecto. Y yo me pregunto: ¿Dónde queda la democracia en este caso? ¿No nos ponen como ejemplo nuestros Honorable colegas lo que significa la democracia en otros países, donde a la Oposición por lo menos se la respeta como tal, se le da oportunidad de emitir juicios, e incluso se la consulta, porque representa un sector de la ciudadanía? Pero aquí algunos señores Diputados dijeron: "¡No, señor! Votamos así no más, ¡y asunto terminado!" Y esto porque un conjunto de señores Diputados mañana jueves no estará en Santiago, porque otros tenían un compromiso para esta noche y no estaban dispuestos a "perder el tiempo" con este proyecto. Esa era la norma, ese era el procedimiento que se pretendía aplicarnos. Afortunadamente, ha triunfado nuestra posición en el sentido de hacernos responsables de los cargos que desempeñamos. Muchas veces este predicamento molesta a nuestros Honorables colegas de las bancas del frente. Cuando

uno denuncia que se está cometiendo algo incorrecto en alguna repartición pública, nos gritan que somos obsecados, que somos apasionados e injustos, que estamos faltando a la verdad. Pero se olvidan de que nosotros tenemos la función de fiscalizadores y obligación de desempeñarla como corresponde. El país no nos está pagando una dieta para que aparezcamos como gente "simpática" que se lo pasa aquí en una "farándula versallesca".

Naturalmente que siempre tendremos dificultades los que tenemos la mala costumbre de decir la verdad. Estoy acostumbrado a expresarla y, si alguna vez me equivoco, lo reconozco. Cuando denuncio algunos hechos que son incorrectos, dolosos, en los cuales está interviniendo o ha intervenido la Justicia del Crimen, y cuando no se ha podido probar lo contrario, nadie tiene derecho a dudar que estoy cumpliendo con mi deber de fiscalizar.

En esta oportunidad, la Oposición tenía legítimo derecho a hacer escuchar su voz y a que se aceptasen sus ideas, en cuanto a otorgar un reajuste equitativo y justo a los asalariados. Porque estoy convencido de que en los partidos Conservador, Liberal y Radical no hay un técnico, en la esencia de la palabra, un economista que pueda probar ante la opinión pública que el reajuste propuesto por el Ejecutivo compensa las alzas que se han producido en los últimos tiempos. Me refiero al "técnico" por encima de todas las cosas, no al político, porque comprendo que si el Gobierno no tiene medios para dar un reajuste superior, es indudable que los Honorables colegas que lo apoyan buscarán la manera o el procedimiento para que no lo conceda.

Pero no se diga, entonces, que el reajuste propuesto es el resultado de los estudios de las "comisiones técnicas", que han estado buscando la manera de equilibrar el presupuesto, de cada hogar para restituirle lo que ha perdido con motivo de la devaluación del signo monetario y por el alza del costo de la vida.

Y así, por ejemplo, ¿quién me explica una información aparecida en la prensa, a la que me voy a referir? En ella se hace una comparación de carácter general sobre las variaciones en los precios de algunos artículos de primera necesidad, entre el mes de noviembre de 1958, época en que asumió el Poder el Excelentísimo señor Alessandri, y noviembre de 1962. En 1958, el kilo de pan costaba 130 pesos, ahora vale \$ 240; la leche, \$ 70 el litro, en la actualidad, \$ 140; el arroz, \$ 142 el kilo, en este momento, \$ 400; la harina, \$ 140 el kilo, ahora cuesta \$ 260; el kilo de porotos, \$ 120, ahora \$ 400; los tallarines valían \$ 140, en la actualidad, \$ 480 el kilo; la cazuela de vaca, \$ 461, y ahora \$ 960 el kilo; la cazuela de cordero, \$ 665 y, en este momento, \$ 1.100; el lomo, \$ 791, y actualmente \$ 1.760 el kilo; el aceite costaba \$ 455 y ahora vale \$ 720 el litro; la mantequilla valía \$ 1.200 el kilo, ahora cuesta \$ 2.800; el té, \$ 1.624, y actualmente vale \$ 3.000 el kilo.

Señor Presidente, no sé qué técnico, qué economista podría sostener si estos rubros que he leído, y que son el fruto de datos estadísticos, corresponden a un alza del 15 o del 25 por ciento.

Respecto de los alimentos que he dado a conocer, otro grupo de técnicos, los médicos y los dietistas, sostienen que son los que fundamentalmente debe consumir el pueblo, una familia o un niño para obtener un desarrollo normal. Aquí no estoy hablando de libros, de revistas, de cine, de refrescos, de maltas, de pilsener o de los "medios patos" que se puede tomar un ciudadano, un proletario, sino de artículos alimenticios. No me he referido a las alzas del vestuario porque todos sabemos lo que ellas significan.

Entonces, ¿qué técnicos y qué economistas nos pueden convencer que, con el reajuste propuesto por el Ejecutivo, los trabajadores quedarán a cubierto de las alzas producidas por la devaluación de la moneda e, inclusive, del alza que ha experimentado el costo de la vida? Tengo entendido que, de acuerdo con la ética pro-

fesional que practican todos los universitarios egresados con un título o un "cartón", ninguno de ellos se atrevería, en una encuesta o en un enfrentamiento con gente nuestra, a rebatir esta argumentación y a decirnos que con el reajuste propuesto por el Gobierno están salvadas todas las dificultades.

El señor GUERRA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—Si es breve, con el mayor agrado.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.—Evidentemente, es efectivo lo que acaba de manifestar mi Honorable colega señor Barra. El costo de la vida ha experimentado un alza creciente; pero, al mismo tiempo, también, debe dejar en claro que el Gobierno ha otorgado un reajuste del 15 por ciento que no alcanza a cubrir dicha alza.

Como ex dirigente gremial comprendo esta situación. Pero recuerdo que, muchas veces, durante el Gobierno pasado hubo alzas del 50, 60 y hasta del 80 por ciento —y la prueba evidente de ello es que las pensiones de jubilación quedaron reducidas a una cantidad insignificante—, pero jamás se presentó un proyecto de ley para paliar, siquiera en parte, el alza constante del costo de la vida. En cambio, ahora que nuevamente se ha producido, se presenta un proyecto de reajustes y, al mismo tiempo, tenemos la promesa del Gobierno de que, a comienzos del próximo año, se otorgará un nuevo aumento, de acuerdo con las estadísticas del costo de la vida que entreguen los organismos competentes.

Nada más, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, el Honorable señor Guerra incurre en un error, seguramente de buena fe. ¿Estamos analizando la historia del Gobierno ante-

rior? Porque entonces, le preguntaría al Honorable Diputado, si en el Gobierno del señor Ibáñez se cometieron, según la opinión de Sus Señorías, una serie de escándalos y ustedes mismos los combatieron, ¿por qué se enojan cuando nosotros combatimos ahora otra serie de escándalos producidos durante esta Administración? ¿O pretenden que, si en el otro Gobierno hubo gente que malversó fondos y cometió una serie de hechos dolosos, también aceptamos ahora semejantes procedimientos? ¡No, señor Presidente!

El Honorable señor Guerra, a través de sus observaciones, coloca en muy mala situación a Su Excelencia el Presidente de la República. El Primer Mandatario dijo: "Yo soy distinto; no haré un Gobierno como el anterior". "Represento una nueva fórmula, un nuevo procedimiento". Y habló de estabilización, de austeridad y de una serie de principios que mucho nos habría agradado se hubieran puesto en práctica, porque no somos partidarios de la inflación.

Si el Excelentísimo señor Alessandri hubiera querido cumplir con sus propósitos de estabilización, ahí nos habría tenido a nosotros, porque, repito, no somos partidarios de la inflación. Si hubiera sido partidario de la austeridad, hasta las últimas consecuencias, también habríamos estado con él, porque no somos partidarios del despilfarro ni de cosas por el estilo. Sin embargo, no ha ocurrido como nosotros queríamos.

Por la tanto, es malo el ejemplo que ha puesto el Honorable señor Guerra. Quiere decir que Su Señoría puede decirle, mañana o pasado, a la gente de la provincia que representa en la Honorable Cámara, por el hecho de haber vivido en condiciones miserables durante el Gobierno pasado: ¿De qué se quejan cuando antes vivían peor? ¿Acaso ahora no están un poquito mejor?

No se pueden plantear las cosas en ese terreno. Sus Señorías, como hombres de Gobierno prometieron barrer con todo lo

pasado, y adoptar nuevos procedimientos. ¡Pero nos está resultando peor que el otro, Honorable colega! Su Señoría, igual que nosotros, representa a un sector de trabajadores. Aunque parezca extraño, milita en las filas del Partido Liberal, pero es un hombre que ha emergido desde abajo, desde la clase obrera y reconozco que tiene prestigio en las organizaciones gremiales. Reconozco, incluso, que tiene una cualidad esto es, que cuando Su Señoría defiende, lo mismo que nosotros, a los trabajadores y sus Honorables colegas de banca votan en contra de ellos, se queda tan tranquilo, como si no hubiera pasado nada.

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor BARRA.—Por eso estimo que la observación que hace mi Honorable colega señor Guerra no se ajusta a la realidad. Nosotros queremos que este Gobierno cumpla con lo que prometió y dé a los trabajadores lo que, legítimamente, les corresponde. ¿Qué no se nos venga con este subterfugio de que al empezar el año 1963 habrá otro reajuste! No se trata de conceder "gotas de agua", sino de colocarse, equitativamente, en la balanza para dar lo que corresponde al sector asalariado. Esto por una razón muy sencilla, porque hemos defendido una teoría que a los sectores del frente no les parece la más lógica. Yo sostengo el principio de que el hombre que trabaja, que produce riqueza, llámese médico, arquitecto, ingeniero, albañil, tornero, panificador, campesino, pintor, o lo que sea, tiene el derecho a gozar de un salario que le permita vivir en forma más o menos decente. Así como se ha legislado para que el empleado particular tenga un sueldo vital, queremos que el obrero también obtenga un salario adecuado a sus necesidades; queremos que el empleado u obrero tengan la propiedad del cargo, para que no estén expuestos a que, de la noche a la mañana, se les lance a la calle. Estas son cosas elementales, en

una democracia. Pero nos encontramos frente al hecho de que nuestros Honorables colegas de los partidos de Gobierno, quieren hacer las cosas a su manera, mistificando, muchas veces, ante la opinión pública la realidad. De esa manera, aprueban la "extrema" urgencia, para el despacho de los proyectos. Pero ése no es el remedio. ¿Acaso creen que con ello van a solucionar sus problemas los trabajadores, en vísperas de Pascua y Año Nuevo? ¡Si no se trata, Honorables colegas de que el obrero tenga dinero para la Pascua, y pueda comprar una muñeca o un carretón de madera a sus chiquillos! Se trata de algo muy distinto, esto es, de darle los medios para que tenga, durante todo el año, la posibilidad de comprar pan, queso, mantequilla, porotos, carne y una serie de alimentos esenciales. Yo estoy seguro que si nosotros le preguntáramos a uno de nuestros Honorables colega, al Honorable señor Lehuedé, por ejemplo, sobre las condiciones de vida y de alimentación de los obreros, él estaría de acuerdo con nosotros...

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

El señor BARA.—¡Qué lástima!

#### 10.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—En conformidad a un acuerdo de los Comités, se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

#### 11.—REANUDACION Y SUSPENSION DE LA SESION

El señor PHILLIPS (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

#### 12.—REAJUSTE DE LAS RENTAS DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

Cerrado el debate en el proyecto que reajusta las rentas a los empleados y obreros del sector privado.

Si le parece a la Honorable Cámara, como son muchas las indicaciones que se han presentado al proyecto, se leerán a medida que se vayan tratando los respectivos artículos en que inciden, a fin de mantener la debida concordancia y uniformidad en la legislación sobre la materia.

*Acordado.*

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

*Aprobado.*

Los artículos 3º, 4º, 12, 17, 23 y 24 del informe de la Comisión de Hacienda, se encuentran reglamentariamente aprobados.

En el artículo 1º se han presentado las indicaciones que el señor Secretario leerá a continuación.

El señor CAÑAS (Secretario).—El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha formulado indicación para suprimir el artículo 1º y reemplazarlo por el siguiente: "Artículo 1º. — Concédese, a contar del 16 de octubre de 1962, un reajuste transitorio del 15% sobre los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado que estén sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales y hasta la expiración de ellos".

Los señores Araya, Robles, Montes, Aravena, Barra y Musalem han formulado también indicación para reemplazar los artículos 1º, 2º y 3º por el que se indica a continuación.

"Los empleados y patronos estarán obligados a reajustar en un 50%, a contar

del 1º de octubre de 1962, los sueldos y salarios de sus obreros y empleados, vigentes al 30 de septiembre del mismo año. Este reajuste se aplicará a los sueldos y salarios, sea cual fuere el tipo de remuneración, exceptuando la asignación familiar, cualquiera que sea su modalidad de pago. El monto del reajuste no podrá exceder de 120 escudos mensuales”.

Hay otra indicación, similar en su redacción a la anterior, y de los señores Araya, Robles, Gumucio, Montes, Barra y Aravena, por la cual se rebaja el reajuste del 50% establecido en la ya leída por el del 25%.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Como los señores Diputados han tomado conocimiento, hay tres indicaciones para reemplazar el artículo 1º de la Comisión de Hacienda: Por la primera, que es la más general y más amplia, se expresa que los empleadores y patrones estarán obligados a otorgar un reajuste del 50 por ciento; por la segunda, de un 25 por ciento, y por la tercera, de un 15 por ciento.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pongo en votación la indicación más amplia, esto es, la que establece el porcentaje del 50% formulada por los señores Araya, Robles, Montes, Aravena, Barra y Musalem.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 45 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la segunda indicación, que firman también los señores Araya, Robles, Gumucio, Montes, Barra y Aravena que establece un reajuste del 25%.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 45 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación del señor Ministro, que consiste en otorgar un reajuste de un 15%.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

La Mesa rectifica la información que diera al iniciarse el debate. En realidad, el artículo 17 no está aprobado reglamentariamente, pues hay una indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones que inciden en el artículo 2º.

El señor CAÑAS (Secretario).—El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha formulado indicación para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º.—Auméntase en un 15% a contar del 16 de octubre de 1962, los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado no incluidos en el artículo 1º”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—También se han presentado indicaciones similares a las que se formularon en el artículo 1º, tendientes a elevar en un 50% o en un 25% las remuneraciones, a que se se refiere el artículo 2º.

La Honorable Cámara se pronunció por su rechazo, en el artículo anterior. Por este motivo, salvo mejor parecer de los firmantes de las indicaciones, se podrían dar por rechazadas.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se voten las indicaciones, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación tendiente a elevar en un 50% el aumento transitorio de remuneraciones que establece el artículo 2º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación para elevar el aumento transitorio en un 25%.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 46 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación de reemplazo del señor Ministro del Trabajo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor Ministro ha propuesto un artículo nuevo a continuación del 2º, al cual se va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).— Dice así:

“Artículo...— El reajuste que establece la presente ley será imponible hasta dos sueldos vitales y dos salarios mínimos en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 1962, y se limitará a un máximo del 15% sobre cinco sueldos vitales o sobre cinco salarios mínimos, según se tratare de empleados u obreros”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Los artículos 3º y 4º están aprobados reglamentariamente.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones que inciden en el artículo 5º.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los señores Araya, Robles, Montes, Aravena, Barra y Musalem, también hacen extensiva al artículo 5º las indicaciones presentadas en los artículos 1º y 2º, en orden a elevar el monto de las remuneraciones en un 50% o en un 25%.

Además, el señor Ministro del Trabajo ha formulado indicación para suprimir este artículo, por considerarlos incompatible con el artículo 2º ya aprobado.

El Honorable señor Ballesteros ha formulado indicación para reemplazar el artículo 5º por el siguiente:

“Artículo...— Concédese a los obreros del sector privado un aumento transitorio del 15% sobre las remuneraciones imponibles que regían al 16 de octubre de 1962 y que se pagará a contar desde dicha fecha, conforme a las siguientes reglas:

a) El aumento operará respecto de las remuneraciones imponibles que no excedan de cinco salarios mínimos, conforme lo previene la ley 14.688;

b) Si las remuneraciones excedieren de cinco salarios mínimos el reajuste tendrá el carácter de no imponible sobre este límite.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación más amplia, que eleva las remuneraciones en un 50%, ya conocida por la Honorable Cámara.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 45 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación que eleva las remuneraciones en un 25%.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La indicación del Honorable señor Ballesteros es incompatible con la ya aprobada.

En votación la indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, que consiste en suprimir el artículo 5º.

—*Practicada la votación en forma eco-*

*nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones que inciden en el artículo 6º.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los señores Araya, Robles, Gumucio, Montes, Barra, Aravena y Musalem, han presentado indicación para reemplazar el artículo 6º por el siguiente:

“Artículo...— Reajústanse en un 50% los subsidios de enfermedad y de reposo concedidos de acuerdo con las leyes N.ºs. 6.174 y 10.383 a los empleados y obreros, por el Servicio Médico Nacional de Empleados y por el Servicio Nacional de Salud”.

Los mismos señores Diputados han formulado indicación para que el porcentaje sea del 30%.

Los señores Araya, Robles, Gumucio, Montes, Aravena, Barra y Musalem, han formulado indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

“Intercálase en el inciso 4º del artículo 24 de la ley N.º 10.383, a continuación de la frase “por accidente determinado de servicio”, lo siguiente: “o enfermedad del pulmón, corazón y cáncer”.

Finalmente, los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Aravena, Barra y Musalem, han formulado indicación para agregar los siguientes incisos al artículo 6º.

“Los beneficios determinados por la presente ley se harán extensivos, desde la fecha de su vigencia, a los empleados y obreros del sector privado que se encontraban o se encuentran acogidos a reposo preventivo, en conformidad a la ley N.º 6.174, sobre Medicina Preventiva, y dichos beneficios serán pagados por el Servicio Médico Nacional de Empleados o por el Servicio Nacional de Salud, en su caso.

Para cubrir este gasto las Cajas de Previsión proporcionarán los fondos necesarios, los que se imputarán a gastos imprevistos de cada una de ellas”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la primera indicación, es decir, la que tiende a reemplazar el artículo 6º elevando en un 50% el monto del reajuste de los subsidios.

—*Practicada al votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la primera indicación.

En votación la indicación que eleva el porcentaje del reajuste de los subsidios a un 30%.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 48 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo 6º del informe de la Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobado el artículo.

En votación la indicación para agregar a este artículo un inciso que diga: “Intercálase, en el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley N.º 10.383, a continuación de la frase “por accidente determinado de servicio”, lo siguiente: “o enfermedades del pulmón, corazón y cáncer”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

En seguida, se va a votar la indicación para agregar otros dos incisos a este artículo, a los cuales se les dio lectura hace un momento.

El señor ARAYA.—Que se lean de nuevo.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Se van a leer nuevamente, para recordar la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los incisos dicen así:

“Los beneficios determinados por la presente ley se harán extensivos, desde la fecha de su vigencia, a los empleados y obreros del sector privado que se encuentran o se encuentren acogidos a reposo preventivo, en conformidad a la Ley N° 6.174, sobre Medicina Preventiva, y dichos beneficios serán pagados por el Servicio Médico Nacional de Empleados o el Servicio Nacional de Salud, en su caso.

Para cubrir este gasto, las Cajas de Previsión proporcionarán los fondos necesarios, los que se imputarán a gastos imprevistos de cada una de ellas.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas al artículo 7º.

El señor CAÑAS (Secretario).—El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha presentado indicación para reemplazar el artículo 7º por el siguiente:

“Artículo 7º.—Tendrán derecho al reajuste del 15 por ciento de sus salarios, a contar del 16 de octubre de 1962, los empleados domésticos y obreros agrícolas, sobre la parte en dinero de sus remuneraciones.”

Los señores Araya, Robles, Montes, Barra, Aravena y Musalem han formulado indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 7º.—Concédese a los empleados domésticos y de labores de servicio un reajuste equivalente al 50 por ciento sobre la parte en dinero de sus remuneraciones.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación formu-

lada por los Honorables señores Araya, Robles, Montes, Barra, Aravena y Musalem.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 48 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación del señor Ministro del Trabajo para reemplazar el artículo 7º.

—*Durante la votación:*

El señor MONTES.—Hay una indicación respecto de los obreros agrícolas que es más amplia que la del señor Ministro, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No fue formulada al artículo 7º, señor Diputado.

El señor ARAYA.—Sí, señor Presidente, está en la Mesa. Es para uno de los artículos que vienen.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Honorable Diputado, la indicación no ha sido formulada al artículo 7º.

El señor ARAYA.—Está más adelante.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Con respecto al artículo 8º, se han presentado las indicaciones a que va a dar lectura el señor Secretario.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo, para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 8º.—Para el personal remunerado a “trato” o por tarifas, se determinará el reajuste sobre los sueldos y salarios percibidos a contar del 16 de octubre de 1962, por concepto de remuneraciones por producción o servicios realizados en horas ordinarias de trabajo.”

Indicación del señor Acevedo, para re-

emplazar las expresiones: "a trato" o por tarifas", por: "a trato", por "comisiones" o "tarifas".

Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Barra, Aravena y Musalem, para reemplazar el artículo 8º, por el siguiente:

"Artículo 8º—Respecto del personal remunerado a "trato" o por "tarifas", el reajuste se aplicará sobre el promedio del total de las remuneraciones percibidas en los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, en un porcentaje del 50 por ciento, a contar del 1º de octubre de 1962".

Indicación del señor Ballesteros, para modificar la parte final de este artículo, en consonancia con la indicación que había formulado anteriormente. Dice la indicación:

"Respecto del personal remunerado a "trato" o por tarifas, el reajuste y bonificación se aplicarán a las remuneraciones imponibles percibidas a contar del 16 de octubre de 1962, dentro de los términos que señala el artículo 5º."

Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, para agregar a este artículo un inciso final que diga: "Los beneficios de esta ley alcanzarán también a los mineros pirquineros, debiendo los dueños o arrendatarios de minas elevar los precios establecidos en los contratos o convenios en la misma proporción que se fije para los obreros".

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La indicación más amplia es la que establece un 50 por ciento de aumento a contar del 1º de octubre.

En votación esta indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 50 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación del señor Ministro. En caso de aceptarse, se entenderían rechazadas las otras indicaciones que

se refieren al artículo 8º, o sea, quedarían sin efecto por el solo ministerio de la votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

En consecuencia, se entienden rechazadas las otras dos indicaciones a que se refiere este artículo.

Por último, hay una indicación para agregar un inciso nuevo, que diga: "Los beneficios de esta ley alcanzarán también a los mineros "pirquineros", debiendo los dueños de minas elevar los precios establecidos en los contratos o convenios en la misma proporción que se fije para los obreros."

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor Secretario, dará lectura a las indicaciones que se refieren al artículo 9º.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, para reemplazar este artículo por el siguiente:

"Artículo...—Los empleados cuyas remuneraciones se fijen parcial o totalmente a base de comisiones tendrán también derecho al reajuste contemplado en el artículo 1º. El reajuste se hará a base de un promedio de las remuneraciones por las cuales dichos empleados hayan hecho imposiciones en la Caja de Previsión respectiva, en el segundo semestre de 1961. Las disposiciones de la presente ley no modificarán los recargos por servicios de consumo al público."

Hay también una indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para suprimir este artículo.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación que propone reemplazar el artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 46 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

Este artículo es incompatible con lo que la Honorable Cámara aprobó en los artículos 1º y 2º, de manera que se entiende suprimido, o sea, se da cabida a la indicación del señor Ministro.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Pero hay que votarlo!

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No obstante lo expresado, la Mesa pondrá en votación este artículo que el señor Ministro propone suprimir.

En votación el artículo 9º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 52 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazado el artículo.

El artículo 10 del proyecto, es incompatible con lo ya aprobado en los artículos 1º y 2º.

En el artículo 11 se ha producido la misma incompatibilidad. En consecuencia, se declaran incompatibles ambos artículos con lo ya aprobado y quedan, en consecuencia, rechazados.

El artículo 12 ha quedado aprobado reglamentariamente.

Se va a dar lectura a una indicación al artículo 13.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, para reemplazar el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo...—Este reajuste se pagará íntegramente, no pudiendo imputarse a él los aumentos voluntarios, legales o con-

vencionales que se hayan otorgado u otorguen a los empleados u obreros, durante el año 1962, sea que provengan de actas de avenimiento, fallos arbitrales, disposiciones legales u otras causas.”

Indicación formulada por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo...—En el caso de convenios de remuneraciones vigentes que hayan entrado a regir a partir del 1º de julio pasado, servirá de abono al reajuste que contempla la presente ley el aumento que el convenio haya contemplado por sobre el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumidor entre este último convenio y el anterior.

La misma norma se adoptará respecto de la asignación familiar en los casos de regímenes convencionales.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación más amplia, o sea la primera a que se ha dado lectura.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 46 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación presentada por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha formulado indicación para agregar un artículo nuevo después del artículo 13, que se acaba de aprobar.

El señor Secretario va a dar lectura a la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y

Previsión Social para agregar a continuación del artículo 13, el siguiente artículo nuevo:

*“Artículo...—Los patrones y empleados que, a partir del 16 de octubre de 1962, hubieren otorgado voluntariamente a sus empleados y obreros, un reajuste, gratificación o bonificación sobre las remuneraciones legales o convencionales, tendrán derecho a imputarlos al reajuste que establece la presente ley.*

Asimismo, tendrán derecho a compensar los aumentos voluntarios del 15% sobre el monto legal de las asignaciones familiares otorgadas a contar del 16 de octubre de 1962, con las disposiciones establecidas en el artículo 3º”.

La indicación se refiere al artículo 3º de la indicación del Ejecutivo.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones que se refieren al artículo 14.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

*“Artículo...—Auméntase, a contar del 1º de octubre de 1962, en un 50 por ciento el monto mensual por carga de la asignación familiar de los empleados particulares”.*

Indicación del señor Ballesteros para sustituir este artículo por el siguiente:

*“Artículo...—Auméntase, a contar del 1º de octubre de 1962, el monto de la asignación familiar por carga que pagan las respectivas instituciones de previsión. Este aumento se pagará por los respectivos*

institutos de previsión dentro de las posibilidades económicas y financieras con que cuente a la fecha de promulgación de la presente ley, con los fondos que se hayan acumulado en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14.688, de 23 de octubre de 1961.”

Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para reemplazar los artículos 14 y 19 por el siguiente:

*“Artículo...—Auméntase transitoriamente en un 15% el monto mensual por carga de la asignación familiar de los empleados particulares, a contar del 16 de octubre de 1962 y hasta el 31 de diciembre de 1962.*

Se declaran válidamente efectuados los pagos de asignación familiar de los empleados particulares, hechos o que se hagan en conformidad a los montos mensuales por carga, fijados para los años 1961 y 1962 por la Caja de Empleados Particulares, aun cuando hubieren excedido el fondo de asignaciones familiares y de reservas, debiendo imputar dicha Caja el mayor gasto a sus excedentes.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la primera indicación, por ser de carácter más general, formulada por los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 51 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En seguida, corresponde votar la indicación de reemplazo del Honorable señor Ballesteros.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 48 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación, por último, la indicación

formulada por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Esta indicación es para reemplazar los artículos 14 y 19, correspondiendo ahora solamente votar el artículo 14. Oportunamente se declarará, si la votación es favorable, si procede votación en el artículo 19.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Se han presentado indicaciones que inciden en el artículo 15, a las cuales el señor Secretario va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro, para reemplazar el artículo 15 por el siguiente:

“*Artículo...*—Fijase a contar del 1º de octubre de 1962, en Eº 0,130, por carga y día trabajo, el monto de la asignación familiar de los obreros acogidos a dicho beneficio en el Servicio de Seguro Social.

Los obreros acogidos al régimen de asignación familiar convencional o al de Cajas de Compensación tendrán un aumento transitorio de 15% hasta la expiración de los convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, en los casos de regímenes convencionales y hasta la fecha en que entre en vigencia la nueva asignación familiar que fijen las Cajas de Compensación conforme a las disposiciones que las rijan. El mayor gastos que demande la aplicación del inciso precedente, a los patrones que tengan regímenes especiales con sus obreros podrán compensarse con el aumento de las imposiciones provenientes del reajuste que establece la presente ley, y el excedente que se produzca, quedará definitivamente en favor del Servicio de Seguro.”

Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Barra, Aravena y Musalem, para reemplazar en el artículo 15 los guarismos por los que se indican: En el inciso

primero Eº 0,130 por Eº 0,168 y en el inciso segundo “15%” por “50%”.

Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, para agregar al artículo 15, el siguiente inciso:

“Modifícase el DFL. Nº 245, de 23 de julio de 1953, posteriormente reglamentado por el Decreto Supremo Nº 37, de 9 de enero de 1958, en la siguiente forma, agregando al artículo 2º del DFL. Nº 245, la siguiente letra:

e) Gozarán también del beneficio de la asignación familiar los estudiantes que sigan cursos vocacionales en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación.”

Indicación de los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo...*— Las imposiciones al Servicio de Seguro Social deberá ser pagadas por los patrones dentro de los diez días del mes siguiente a la liquidación de jornales que corresponda.

Sin perjuicio de las sanciones legales vigentes, el atraso en el pago de las imposiciones al Servicio de Seguro Social será sancionado con una multa equivalente al tres por ciento de lo adeudado por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago de las referidas imposiciones.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación del señor Ministro, en el entendido de que si ella es aprobada, todas las indicaciones que se relacionan con el artículo se entenderán rechazadas.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

En seguida, se votará la indicación de los Honorables señores Araya, Robles, Montes, Aravena, Barra y Musalem, por la cual se agrega una letra e) al Decre-

to con Fuerza de Ley N° 245, que dice: "Gozarán también del beneficio de la asignación familiar los estudiantes que sigan cursos vocacionales en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 41 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación de los mismos señores Diputados que se refiere al pago de las imposiciones patronales al Servicio de Seguro Social, a la cual se dio lectura anteriormente.

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 43 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

Se va a dar lectura a las indicaciones que inciden en el artículo 16.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para reemplazar el artículo por el siguiente: "Auméntase transitoriamente en un 15%, a contar del 16 de octubre de 1962, las pensiones de empleados y obreros del sector privado hasta la fecha en que dichas pensiones deben modificarse, conforme a las disposiciones que las rigen."

Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Barra, Aravena y Musalem para reemplazar el inciso primero del artículo 16 por el siguiente: "Auméntase, a contar desde el 1º de octubre de 1962, en un 50% las pensiones de todo tipo, las jubilaciones y montepíos vigentes de empleados y obreros concedidos por las Instituciones de Previsión del sector privado."

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la

afirmativa, 29 votos; por la negativa, 48 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación de reemplazo del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor Secretario va a dar lectura a una indicación presentada al artículo 17.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación presentada por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para reemplazar el artículo 17 por el siguiente:

"En la fecha que corresponda modificar las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios otorgados por ésta, quedando vigentes los que se establezcan en los nuevos convenios colectivos, actas de avenimientos y fallos arbitrales."

"Asimismo, en los casos de empleados y obreros del sector privado cuyas remuneraciones sean de hasta un sueldo vital o de un salario mínimo, el reajuste del 15% será transitorio, y cesarán los reajustes que otorga la presente ley en la misma fecha en que entren en vigencia el sueldo vital y el salario mínimo del año 1963, que percibirán aumentos en los porcentajes que se fijen conforme a las disposiciones legales sobre reajuste automático. No obstante, por aplicación de las normas sobre reajuste automático, no se reducirá el aumento a que hubieren alcanzado las remuneraciones, asignaciones y pensiones".

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación que consiste en reemplazar el artículo 17.

—Practicada la votación en forma eco-

*nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Se va a dar lectura a las indicaciones recaídas en el artículo 18.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem para reemplazar el artículo 18 por los siguientes:

“Artículo...—Derógase el artículo 9º, inciso primero, de la Ley Nº 14.688, de 23 de octubre de 1961, y se establece que para determinar el sueldo vital, el salario mínimo y los reajustes de sueldos y salarios que corresponde efectuar a partir del 1º de enero de 1963, en conformidad a la Ley Nº 7.295 y a la presente ley, se efectuarán las encuestas por las Comisiones Mixtas de Sueldos y Salarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 número 1º de la ley 7.295.

Derógase el artículo 40 de la Ley 7.295”.

“Artículo...—Las actuales Comisiones Mixtas de Sueldos se denominarán en lo sucesivo Comisiones Mixtas de Sueldos y Salarios, quedando ellas integradas a partir de la promulgación de la presente ley, además de los representantes de empleados, por igual número de representantes de los obreros, designados por la Central Unica de Trabajadores.

Los salarios mínimos de los obreros se reajustarán anualmente y a contar desde el 1º de enero de cada año, en el mismo porcentaje que estas comisiones determinen como reajuste para los sueldos vitales de los empleados.”

Indicación del señor Loyola para agregar al artículo 18 un inciso que diga:

“No obstante lo indicado en el inciso anterior, y para los efectos de calcular el reajuste que corresponderá a las pensiones del sector privado a partir del 1º de enero de 1963, se considerará como porcentaje de aumento el que experimente el

sueldo vital en 1963 en comparación con el que regía en el primer semestre de 1961.”

Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem para agregar a este artículo un inciso que diga:

“Para la fijación del salario mínimo creado por la ley Nº 12.006, se aplicará el mismo porcentaje que en relación a las variaciones del costo de la vida se establezca para el sueldo vital de los empleados particulares, escala A, del departamento de Santiago, entendiéndose que el porcentaje se hará sobre la base del actual salario mínimo-hora de Eº 0,159.”

Indicación de los mismos señores Diputados para agregar un inciso que diga:

“El primer reajuste que se pague en conformidad a las disposiciones de la presente ley quedará a beneficio del empleado y del obrero y no ingresará a las respectivas instituciones de previsión, debiendo agregar al reajuste la parte patronal que corresponde a las imposiciones. Las sumas establecidas en este artículo no estarán afectas a impuestos, deducciones ni gravámenes de ningún orden”.

Indicación de los mismos señores Diputados para agregar un inciso que diga:

“Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado deberán ser reajustados a contar del 1º de enero de 1963, en conformidad con las disposiciones de la ley Nº 14.688.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La indicación más amplia es la de los Honorables señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena, y Musalem, que reemplaza el artículo 18 por dos artículos. Como éstos forman un solo todo, deben votarse en conjunto.

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 46 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

Las otras cuatro indicaciones consisten en agregar incisos al artículo 18.

En votación el artículo 18 de la Comisión.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobado el artículo.

En votación la indicación formulada por los Honorables señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, a que dará lectura el señor Secretario, que consiste en agregar un nuevo inciso.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice la indicación:

“Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado deberán ser reajustados a contar del 1º de enero de 1963, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 14.688.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 48 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación una indicación de los Honorables señores Montes, Araya, Barra, Aravena, y otros, para agregar otro inciso que diga:

“El primer reajuste que se pague en conformidad a las disposiciones de la presente ley, quedará a beneficio del empleado y del obrero y no ingresará a las respectivas instituciones de previsión, debiendo agregar el reajuste la parte patronal que corresponda a las imposiciones. Las sumas establecidas en este artículo no estarán afectas a impuestos, deducciones ni gravámenes de ningún orden.”

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 45 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El Honorable señor Loyola ha presentado la indicación a que va a dar lectura el señor Secretario, para agregar un inciso segundo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice la indicación:

“No obstante lo indicado en el inciso anterior y para los efectos de calcular el reajuste que corresponderá a las pensiones del sector privado a partir del 1º de enero de 1963, se considerará como porcentaje de aumento el que experimente el sueldo vital en 1963, en comparación con el que regía en el primer semestre de 1961.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 47 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, para agregar al artículo 18 un inciso nuevo que diga: “Para la fijación del salario mínimo creado por la ley N° 12.006, se aplicará el mismo porcentaje que en relación a las variaciones del costo de la vida se establezca para el sueldo vital de los empleados particulares, escala A, del departamento de Santiago, entendiéndose que el porcentaje se hará sobre la base del actual salario mínimo-hora de E° 0,159”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 47 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

Según lo que expresé anteriormente y en virtud del pronunciamiento de la Honorable Cámara, se entiende el artículo 19 refundido con lo ya aprobado sobre el artículo 14.

El señor MONTES.—¿El que se refiere a las asignaciones familiares?

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En consecuencia, quedan sin efecto todas las indicaciones para su reemplazo.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones que inciden en el artículo 20.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para reemplazar el artículo 20 por el artículo 15 de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo, sobre las cuales hay informe de la Comisión de Hacienda.

“Artículo 15.—Autorízase al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Accidentes del Trabajo, las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones que otorga la presente ley y que dichas instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos.”

La Comisión de Hacienda ha propuesto agregar a este artículo el siguiente inciso: “El gasto fiscal que represente la aplicación de este precepto se financiará con los mayores recursos que se produzcan como consecuencia de la variación de la paridad cambiaria.”

En votación la indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para reemplazar el artículo 20.

Con posterioridad, se pondrá en votación la indicación de la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

En votación la indicación de la Comisión de Hacienda que consiste en agregar un inciso segundo al artículo 20.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—El señor Secretario dará lectura a una indicación que incide en el artículo 21.

El señor CAÑAS (Secretario).—Hay una sola indicación, de los señores Barra, Araya, Robles, Aravena, Montes y Musalem, para reemplazar el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo...—La infracción a las disposiciones precedentes será sancionada como delito de estafa y además sujetarán al patrón o empleador o a su representante legal a una multa igual al monto de lo adeudado, a beneficio fiscal.

Para hacer afectiva la responsabilidad penal que derive del no pago a obreros y empleados del monto íntegro de los salarios y sueldos en conformidad a las leyes, se notificará al patrón, empleador o representante legal judicialmente la resolución de la respectiva Inspección del Trabajo que dé constancia de la infracción. Esta notificación se hará por intermedio de los Juzgados del Trabajo y podrán requerirla tanto la Inspección respectiva como los interesados.

El patrón o empleador tendrá el plazo de tres días para consignar en el Juzgado que corresponda el monto total de lo adeudado, según aparezca del acta o resolución de la Inspección del Trabajo. Transcurrido dicho plazo sin que dentro de él se haya efectuado la consignación el Tribunal, de oficio, remitirá al Juez del

Crimen que corresponda todos los antecedentes, a fin de que éste instruya el proceso correspondiente.”

“El patrón o empleador podrá pagar la deuda dentro del plazo de cinco días contados desde la recepción del expediente en el Juzgado del Crimen, transcurrido el cual el Juez dictará encargatoria de reo contra él, sin más trámite.”

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Muy buena la indicación!

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación esta indicación para reemplazar el artículo 21.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo 21.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

*Aprobado.*

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha formulado indicación para suprimir el artículo 22.

En votación el artículo 22.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa 46 votos.*

Los artículos 23 y 24 están aprobados, reglamentariamente.

Se va a dar lectura a las indicaciones al artículo 25.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para reemplazar el artículo 25 por el siguiente:

“*Artículo*...—Los recursos producidos a virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 14.688, hasta el 31 de diciembre de 1962, se destinarán como aporte extraordinario, por una sola vez, a incrementar el fondo del desayuno escolar para el año 1962.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación del señor Ministro, para reemplazar el artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 4 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Se va a dar lectura a una indicación que consiste en consultar un artículo nuevo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para consultar el siguiente artículo nuevo: “El sueldo vital de los empleados particulares y el salario mínimo de los obreros será en el año 1963 el fijado para el año 1962, aumentado en conformidad a las disposiciones legales de reajuste automático del sueldo vital o de fijación del salario mínimo.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación el artículo nuevo.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobado el artículo nuevo.

Se va a dar lectura a una indicación para consultar otro artículo nuevo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para consultar el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo*...—El primer reajuste que se pague en conformidad a las disposiciones de la presente ley, quedará a beneficio exclusivo del empleado u obrero y no ingresará a las respectivas instituciones de Previsión Social y, en la parte que exceda de dos sueldos vitales o salarios mínimos, no estará afecto a impuestos, deducciones ni gravámenes de ningún orden.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

*Aprobada.*

Se va a dar lectura a otra indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Guerra, Muga y Musalem para consultar un artículo nuevo que diga lo siguiente:

“Artículo . . .—El porcentaje de reajuste que fija la presente ley, será aumentado en un 50% para los empleados y obreros que trabajen en las industrias establecidas en virtud de las franquicias otorgadas por las leyes N°s. 12.937 y 13.039.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 40 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

Se dará lectura a una nueva indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los mismos señores Guerra, Muga y Musalem, para consultar un artículo que diga: “Los empleados y obreros del sector privado que trabajen en la provincia de Tarapacá gozarán de una gratificación de zona igual a la que perciben los funcionarios públicos”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, García, Montes y Musalem, para consultar un artículo que diga: “A partir de la vigencia de la presente ley, la duración de los convenios por conflictos colectivos en las empresas de la Gran Minería del Cobre sólo tendrá una vigencia de 12 meses”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la

afirmativa, 27 votos; por la negativa, 43 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Guerra, Checura y Muga, para consultar un artículo, que diga:

“Artículo . . .—Concédese a los obreros y empleados de la industria automotriz del departamento de Arica, que quedaren cesantes, el derecho a una indemnización especial equivalente a doce meses de sueldo o jornal, la cual deberá serles pagada por sus empleadores.

Esta disposición legal será aplicable solamente por el término de dos años, contados desde la publicación de la presente ley”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 9 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Guerra, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . .—Autorízase a la Sociedad Chilena de Fertilizantes Ltda., para convenir con su personal de obreros el monto de la asignación familiar a que tienen derecho. Este beneficio le será pagado a los obreros directamente por esta Sociedad”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y

Previsión Social, para agregar el siguiente artículo nuevo:

*“Artículo . . .—En los casos en que los convenios colectivos, actas de avenimiento y los fallos arbitrales vigentes contemplan aumentos generales de remuneraciones para el personal, podrá servir de abono al aumento del quince por ciento que otorga la presente ley, el porcentaje que con posterioridad al 1º de julio de 1962 se haya incorporado o se incorpore efectivamente a los sueldos y salarios de los empleados y obreros, en virtud de dichos aumentos.”*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

*—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para consultar un artículo que diga:

*“Artículo . . .—Auméntase transitoriamente en quince por ciento, a contar del 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1962, el monto por carga de la asignación familiar que paga a sus imponentes la Sección Tripulantes y Obreros Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional regida por la Ley N° 10.662.”*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación esta indicación.

Si no se pide votación, se aprobará.

*Aprobada.*

El señor BARRA.—Felicito al señor Ministro por la idea.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Guerra, Checura y Muga, para agregar el siguiente artículo:

*“Artículo . . .—Los obreros que trabajan en jornadas nocturnas en la provincia de Tarapacá en faenas pesqueras, tanto en tierra como en el mar, tendrán derecho a percibir un 100% de recargo de sus remuneraciones”.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

*—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Pantoja, Aravena, Pareto, Oyarzún, Leyton y Musalem, para agregar el siguiente artículo:

*“Artículo . . .—Desde el 1º de septiembre de 1962 y hasta el 31 de marzo de 1963 no podrá ser desahuciado ningún empleado u obrero afecto al Código del Trabajo, salvo por las causales contempladas en el artículo 164 del Código del Trabajo.*

*La trasgresión a las disposiciones del inciso anterior, da derecho al empleado u obrero afectado a percibir con cargo a su empleador una suma equivalente a la que le hubiere correspondido, por cualquier concepto, de haber permanecido en servicio hasta el 31 de marzo de 1963. Esta indemnización de carácter extraordinario, compatible con cualquier otra, deberá ser cancelada en parcialidades mensuales y antes del 31 de marzo de 1963.”*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

*—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Holzappel, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo ...—El mismo aumento que contempla esta ley se aplicará a las pensiones de jubilación y montepío de abogados que paga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.”

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

Las indicaciones a que dará lectura el señor Secretario, a continuación, corresponden a artículos transitorios y nuevos.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para suprimir el artículo 22 y agregar el siguiente artículo nuevo, transitorio:

“Artículo ...—A los convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrados, firmados a contar del 1º de diciembre de 1962, no les serán aplicables las disposiciones de la presente ley y se regirán, exclusivamente, por lo acordado en ellos por las partes”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 22 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Araya, Robles, Montes, Gumucio, Barra, Aravena y Musalem, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Los obreros y empleados contratados con posterioridad al 30 de septiembre del presente año y antes de la publicación de la presente ley, tendrían derecho a este reajuste”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación esta indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 39 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la indicación.

Se va a dar lectura a una nueva indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Aravena, Pareto, Araya, Barra, Robles, Montes y Musalem, para consultar un artículo transitorio que diga: “Declárase que los sueldos mínimos de los periodistas colegiados, creados por la Ley Nº 14.837, deben regir desde la fecha de su fijación por las respectivas Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos.

El aumento contemplado en el artículo 2º de la presente ley se aplicará para los periodistas colegiados sobre la base de los sueldos fijados en conformidad a la Ley Nº 14.837”.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Son tres las indicaciones de este mismo tenor que se han presentado.

En votación estas indicaciones.

—Durante la votación:

El señor MORALES ADRIAZOLA.— ¡No tienen informe de la Comisión de Hacienda, señor Presidente!

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

Un señor DIPUTADO.—Ya se ha aprobado una similar, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Esta indicación es más amplia. Honorable Diputado.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 36 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazadas estas indicaciones.

Terminada la discusión del proyecto.

**13.—AGREGACION DE LA HORA DE INCIDENTES DE LA PRESENTE SESION A LA DEL MARTES PROXIMO**

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Se ha hecho presente a la Mesa que los Comités están de acuerdo en suprimir la Hora de Incidentes de hoy miércoles y agregarla a continuación de la correspondiente a la sesión ordinaria del martes 18, conservando los diferentes turnos el mismo orden que normalmente tienen.

Si le parece a la Cámara, así se procederá.

*Acordado.*

**14.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES**

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de la Sala se va a dar

cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—Los respectivos Comités proponen el reemplazo, en la Comisión de Hacienda, del señor Eguiguren por el señor Ramírez de la Fuente; y en la de Vías y Obras Públicas, el del señor Acevedo por el señor Godoy Urrutia.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Si le parece a la Cámara, se aceptarán las renunciaciones y reemplazos propuestos.

*Acordado.*

Como se ha cumplido el objeto de la citación, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21 horas 49 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,  
Jefe de la Redacción de Sesiones.*